

**IEC/CG/068/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES INDIVIDUALES PRESENTADOS POR EL ÓRGANO DE ENLACE PARA ATENDER LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL SISTEMA OPLE DEL PERIODO 2017-2018, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el que se aprueban los Dictámenes Individuales presentados por el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE del periodo 2017-2018, del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VII. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VIII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila,

- en el cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE188/2016, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
- XI. El siete (07) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XII. El veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- XIII. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIV. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de

los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

- XV. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.
- XVI. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017, mediante los cuales se aprobó la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que forman parte de la lista de reserva de los organismos públicos locales, y de la lista de reserva general, respectivamente.
- XVII. El ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018), la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo por el cual se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019, para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVIII. En fecha tres (3) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en acto solemne la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Juan Carlos Cisneros Ruiz y Juan Antonio Silva Espinoza, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello la renovada integración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dada la culminación del periodo de las y el Consejero Electoral que previamente ocupaban dicho cargo.
- XIX. En fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo

IEC/CG/163/2018, mediante el cual se aprobó la nueva integración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

- XX. En fecha quince (15) de mayo de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo por el que se aprueba el dictamen general de resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a agosto de dos mil dieciocho (2018), el cual cuenta con la clave IEC/CG/030/2019.
- XXI. En fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, notificó a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, los dictámenes individuales que contenían los resultados de la evaluación del desempeño, del ejercicio comprendido de agosto de dos mil diecisiete (2017) a septiembre de dos mil dieciocho (2018).
- XXII. En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), mediante la Circular INE/DESPEN/024/2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, informó que, la evaluación del aprovechamiento correspondiente al periodo académico 2018/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, estuvo a su disposición el primero (1º) de marzo de dos mil diecinueve (2019). De igual manera, en la misma circular, se incluyeron los pasos que debían seguir los miembros del servicio para consultar los resultados de dicha evaluación.
- XXIII. En fecha catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), mediante la Circular Número IEC/DEVIO/002/2019, el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, solicitó a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, que hicieran entrega de los soportes documentales que acrediten la realización de actividades académicas, con la finalidad del otorgamiento del incentivo correspondiente.

- XXIV. En fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019), el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, remitió los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para que dieran su visto bueno.
- XXV. El veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, emitió diversas observaciones a los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, mismas que fueron atendidas y remitidas de nueva cuenta a la Dirección Ejecutiva de referencia, para su visto bueno, en fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).
- XXVI. En fecha nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2109), mediante Oficio INE/DESPEN/1907/2019, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en el artículo 9 fracción II de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, otorgó el visto bueno a los Dictámenes para el otorgamiento de Incentivos a miembros del Servicio del Instituto Electoral de Coahuila, correspondientes al ejercicio valorado 2018.
- XXVII. El día diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano electoral, los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018, para su autorización.
- XXVIII. En fecha diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019), la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobó el Dictamen por el que se autorizan los Dictámenes Individuales presentados por el Órgano de Enlace para atender los

asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE del periodo 2017-2018, del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, puntualmente, en el apartado D, de la base V del referido artículo, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**TERCERO.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27, numeral 5, inciso c) de la Constitución Local, establecen que el Consejo General será el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y se integrará por un consejero presidente y seis consejeros electorales.

**CUARTO.** Que conforme al artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de las actividades del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional

Nacional que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Que el artículo 201, numerales 1 y 3 de la Ley General referida en el Considerando anterior, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y el desempeño del Servicio Profesional Electoral.

**SEXTO.** Que en atención al artículo 357, inciso c) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene entre otras atribuciones la de observar lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 393 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza (Código) establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral se regulará mediante lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral emitido por el Instituto Nacional. La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución General orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

**OCTAVO.** Que, el artículo 637 del Estatuto, establece que los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. Los Incentivos individuales se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual. Los incentivos colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo.

**NOVENO.** Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 640 del Estatuto, el Órgano de Enlace determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección de los OPLE y de conformidad con los lineamientos en la materia.



**DÉCIMO.** Que, el artículo 641 del referido Estatuto, prevé que para otorgar Incentivos en los OPLE serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, atendiendo a lo señalado en el artículo 642 del Estatuto, para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los OPLE tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, el artículo 645 del Estatuto, señala que los OPLE otorgarán Incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el OPLE correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, atendiendo a lo previsto en el artículo 735 del Estatuto, los OPLE serán los responsables de definir y operar los esquemas de Incentivos y promociones, para lo cual emitirán los criterios técnicos necesarios para su otorgamiento, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, el artículo 737 del Estatuto, establece que los Lineamientos deberán establecer los criterios técnicos, medidas y mecanismos que servirán de base para la obtención de los Incentivos, con la finalidad de asegurar que su otorgamiento se efectúe de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, atendiendo a lo señalado en el artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, autorizar al Órgano de Enlace los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, la entrega de incentivos a los Miembros del Servicio del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN, entre otras.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, el artículo 12 de los Lineamientos, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los Miembros del Servicio que cumplan con los requisitos

contemplados en el Estatuto y conforme a lo señalado en los propios Lineamientos en su Programa de Incentivos.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de los Lineamientos, para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento (20%) superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Asimismo, el artículo 17 prevé que los Miembros del Servicio que se ubiquen en dicho supuesto constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivos del OPLE.

En ese sentido, el Instituto Electoral de Coahuila, está conformado por dieciséis (16) miembros del Servicio, de los cuales todos fueron evaluados. A su vez, el 20% de los mejores evaluados corresponde a tres (03) miembros que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles, de conformidad con lo siguiente:

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

Derivado de lo anterior, las calificaciones de los Miembros del Servicio de la Evaluación del Desempeño del ejercicio comprendido de agosto de dos mil diecisiete (2017) a septiembre de dos mil dieciocho (2018), son las siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación
Vega Toledano Alfonso Rafael	9.300
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.800
Flores Enríquez María	4.950
Lavenant Salas Julio César	9.812
García Gómez Carlos Humberto	9.200
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	8.706

Miembro del Servicio	Calificación
García Pérez Adriana Verónica	8.706
Escobar Rodríguez Hugo	9.300
Rubio Puente Yanin Antonio	9.500
Díaz Valdez Luis Ricardo	9.400
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000
García Garza Leopoldo Margarito	9.575
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	9.250
Hernández García Samuel Ignacio	9.300
Sánchez Ramírez Juan Francisco	9.400
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.400

En ese sentido, se procede a determinar a los Miembros del Servicio que pertenecen al universo de elegibles, el cual lo conforman los siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	10.000
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.800
García Garza Leopoldo Margarito	9.575

**DÉCIMO OCTAVO.** Que, el C. García Garza Leopoldo Margarito, fue considerado dentro del universo de elegibles, toda vez que el C. Lavenant Salas Julio César, presentó su renuncia al SPEN, por lo que automáticamente queda descartado para pertenecer al universo de elegibles.

**DÉCIMO NOVENO.** Que, el Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, establece que se entregarán tres (3) tipos de incentivos: 1) por Rendimiento, el cual consiste en la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado; 2) por Actividades Académicas realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral de Coahuila, consistente en la retribución que obtiene el miembro del Servicio que acredite documentalmente haber realizado actividades académicas, entendiéndose por éstas, la realización de actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del OPLE y que redunden en beneficio de éste; y 3)

por evaluación de competencias, consistente en la retribución que obtiene el miembro del Servicio que obtenga la mejor calificación derivado de la evaluación de competencias correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.

**VIGÉSIMO.** Que, el Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, señala que en el Incentivo por Rendimiento, se otorgará a cada uno de los miembros que conforman el universo de elegibles, y consistirá en entrega de \$20,473.32 (veinte mil cuatrocientos setenta y tres pesos 32/100 M.N.), en el caso de que el acreedor ocupe una plaza de Coordinador; y \$12,221.26 (doce mil doscientos veintiún pesos 26/100 M.N.), en el caso de que el acreedor ocupe una plaza de Técnico. Las cantidades antes descritas serán brutas.

Es así que, los acreedores de dicho incentivo son los Miembros del Servicio siguientes:

<b>Miembro del Servicio</b>	<b>Calificación</b>	<b>Cargo/Puesto</b>	<b>Retribución</b>
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000	Técnica de Organización Electoral	\$12,221.26. (brutos)
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.800	Coordinadora de lo Contencioso Electoral	\$20,473.32. (brutos)
García Garza Leopoldo Margarito	9.575	Técnico de Organización Electoral	\$12,221.26. (brutos)

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que, el Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, contempla que, en el Incentivo por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral de Coahuila, se otorgará al 66% de los Miembros del Servicio que conforman el universo de elegibles, que hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas, acorde a la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos en el Programa.

A continuación, se analizan los soportes documentales aportados por los Miembros del Servicio que pertenecen al Universo de Elegibles, atendiendo a lo siguiente:

Miembro del Servicio	Documentos probatorios	Puntos otorgados	Total
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	Constancia por la aprobación del curso Introducción al Derecho Electoral Mexicano.	0.8	1.6
	Constancia por la aprobación del curso Medios de Impugnación en materia electoral.	0.8	

Miembro del Servicio	Documentos probatorios	Puntos otorgados	Total
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	Constancia por la aprobación del curso Medios de Impugnación en materia electoral.	0.8	0.8
García Garza Leopoldo Margarito	Constancia por la aprobación del curso Introducción al Derecho Electoral Mexicano.	0.8	0.8

En ese sentido, se aplicó el primer criterio de desempate, el cual consiste en haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación, arrojando los siguientes resultados:

Miembro del Servicio	Calificación del Programa de Formación
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.130
García Garza Leopoldo Margarito	7.576

El beneficio a otorgar en el Incentivo que nos ocupa consiste en una Computadora Portátil (Laptop) con un valor de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo que las personas acreedoras del Incentivo por Actividades Académicas son las siguientes:

Miembro del Servicio	Especie
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	Laptop, con un valor de hasta \$15,000.00
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	Laptop, con un valor de hasta \$15,000.00

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que, el Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, establece que, en el Incentivo por Evaluación de competencias, se otorgará al 66% de los Miembros del Servicio que conforman el universo de elegibles, que tengan la mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse

durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los miembros del Servicio en dicha valoración.

El resultado de las calificaciones obtenidas por todos los miembros del Servicio, se ordenarán en forma descendente para determinar el promedio de la evaluación entre los miembros del Instituto, para posteriormente determinar el 66% de los miembros del Servicio del universo de elegibles que cuenten con calificación superior al promedio. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite interior, de ser así se aplicarán los criterios de desempate. En ese orden de ideas, las calificaciones de la valoración de competencias de los Miembros del Servicio, son las siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación valoración de competencias
Vega Toledano Alfonso Rafael	7.666
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.333
Flores Enríquez María	1.500
Lavenant Salas Julio César	10.000
García Gómez Carlos Humberto	7.333
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	8.000
García Pérez Adriana Verónica	8.000
Escobar Rodríguez Hugo	7.666
Rubio Puente Yamin Antonio	8.333
Díaz Valdez Luis Ricardo	8.000
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	10.000
García Garza Leopoldo Margarito	8.583
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	7.500
Hernández García Samuel Ignacio	8.000

Miembro del Servicio	Calificación valoración de competencias
Sánchez Ramírez Juan Francisco	8.333
Escobedo Torres Diana Yaneth	8.000
<b>PROMEDIO</b>	<b>7.890</b>

A los acreedores de este Incentivo, se les otorgará un beneficio correspondiente a cinco (05) días de descanso.

En ese sentido, toda vez que las calificaciones de la evaluación de competencias son superiores al promedio de todos los MSPEN evaluados, las personas acreedoras de dicho incentivo son:

Miembro del Servicio	Calificación	Beneficio
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000	5 días de descanso
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.333	5 días de descanso

Asimismo, el artículo 42 de los Lineamientos, prevé que los días de descanso sólo serán utilizados dentro del año siguiente a su obtención y fuera de Proceso Electoral Local. Dicho plazo no tomará en consideración los meses en los que se desarrollo el Proceso Electoral.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que, el Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, contempla como criterios de desempate, los siguientes:

1. Haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación en todas las fases que lo conforman.
2. Haber obtenido la calificación más alta en los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
3. Haber obtenido la calificación más alta en la valoración de competencias en el periodo inmediato anterior.



4. Haber obtenido el menor número de ausencias laborales injustificadas durante el periodo a evaluar.
5. No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.
6. En caso de que una vez aplicados los criterios anteriores persista la calidad de empate, la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral de Coahuila determinará el miembro del Servicio acreedor del incentivo.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que, los Dictámenes Individuales, presentados por el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018, propone la entrega de los incentivos conforme a lo siguiente:

Anexo 1:

Miembro del Servicio	Cargo	Tipo de Incentivo	Retribución o beneficio
C. Brenda Selene Celis del Ángel Ortiz	Coordinadora de lo Contencioso Electoral.	Rendimiento	\$20,473.32 (veinte mil cuatrocientos setenta y tres pesos 32/100 M.N). (Brutos)
		Actividades Académicas	Laptop, con valor de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).
		Evaluación de Competencias	Beneficio de cinco (05) días de descanso.

Anexo 2:

Miembro del Servicio	Cargo	Tipo de Incentivo	Retribución o beneficio
C. Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo		Rendimiento	\$12,221.26 (doce mil doscientos

Miembro del Servicio	Cargo	Tipo de Incentivo	Retribución o beneficio
	Técnica de Organización Electoral.		veintiún pesos 26/100 M.N.). (Brutos)
		Actividades Académicas	Laptop, con valor de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).
		Evaluación de Competencias	Beneficio de cinco (05) días de descanso.

Anexo 3:

Miembro del Servicio	Cargo	Tipo de Incentivo	Retribución o beneficio
C. Leopoldo Margarito García Garza	Técnico de Organización Electoral	Rendimiento	\$12,221.26 (doce mil doscientos veintiún pesos 26/100 M.N.). (Brutos)

Dichos anexos, forman parte integrante del presente Dictamen.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Que, atendiendo a lo establecido en la fracción VIII del artículo 11 de los Lineamientos, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión del Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado c), 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 332, 353, numeral 1, inciso a), 357 y 393 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 637, 640, 641, 642, 644, 645, 735, 736 y 737 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral

Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 39, 40, 41 y 42 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueban los Dictámenes Individuales presentados por el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018, en los términos señalados en el considerando VIGÉSIMO CUARTO del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Infórmese a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del Órgano de Enlace, el contenido del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, se sirva realizar las gestiones administrativas necesarias, para la entrega de los Incentivos correspondientes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUIVO**

La presente foja pertenece a la parte final del Acuerdo Número IEC/CG/068/2019



**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

**DICTAMEN DEL ÓRGANO DE ENLACE PARA ATENDER LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2019 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2018.**

Con fundamento en los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos), y en lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, aprobado por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, mediante el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019, para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila de fecha 08 de junio de 2018, el Órgano de Enlace expide el siguiente:

**Dictamen**

Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**Nombre del miembro del Servicio:** Brenda Selene Celis del Ángel Ortiz.

**Cargo:** Coordinadora de lo Contencioso Electoral.

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2018	Sí cumple.	Acuerdo IEC/CG/030/2019
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2018	No tiene sanción.	Oficio Interno Número CI/215/2019
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2018	No está sujeta a procedimiento.	1. Oficio No. IEC/AISPEN/075/2019. 2. Oficio Interno Número CI/215/2019.
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación durante el ejercicio 2018.	Sí cumple.	Dictamen individual de Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

		Desarrollo Profesional Electoral.
Fracción VI.- Acreditó las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2018.	N/A	N/A
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2018	Sí cumple.	Nombramiento.

Información Relevante	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.800
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.575
Calificación en el Programa de Formación.	9.130
Calificación en Actividades de Capacitación.	N/A

Tipo de Incentivo	Requisitos	Se otorga	Documento soporte
<b>Rendimiento</b>	Calificación obtenida en la Evaluación del Desempeño.	\$20,473.32 (veinte mil cuatrocientos setenta y tres pesos 32/100 M.N.) (Brutos)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Criterios para entrega de incentivos IEC 2019.</li> <li>2. Programa Anual de Incentivos 2019.</li> <li>3. Acuerdo IEC/CG/030/2019.</li> </ol>
<b>Actividades Académicas</b>	<p>Porcentaje del universo de elegibles correspondiente: 66%.</p> <p>La MSPEN, aprobó el curso virtual denominado <i>MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL</i>, impartido por el Tribunal Electoral</p>	Laptop, con valor de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Criterios para entrega de incentivos IEC 2019.</li> <li>2. Programa Anual de Incentivos 2019.</li> <li>3. Constancia.</li> </ol>



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

	del Poder Judicial de la Federación.		
<b>Por evaluación de competencias</b>	Porcentaje del universo de elegibles correspondiente: 66%.  Calificación obtenida en la Evaluación de Competencias.	Beneficio de cinco (05) días de descanso.	1. Criterios para entrega de incentivos IEC 2019. 2. Programa Anual de Incentivos 2019. 3. Acuerdo IEC/CG/030/2019.

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, a saber:

- Copia simple del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, el cual cuenta con clave identificatoria IEC/CG/030/2019.
- Copia simple del Oficio Interno Número CI/215/2019, de fecha 25 de junio de 2019, suscrito por el C.P.C. José Luis González Jaime, Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple Oficio No. IEC/AISPEN/075/2019, de fecha 21 de junio de 2019, suscrito por el C. Gerardo Muñoz Aguirre, Autoridad Instructora dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple del Dictamen individual de Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
- Copia simple del nombramiento expedido en favor de la C. Brenda Selene Celis del Ángel Ortiz.
- Copia simple del Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple de la Constancia que acredita la aprobación del curso virtual de *MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL*, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- Copia simple del documento intitulado Criterios para entrega de incentivos IEC 2019.

Así lo resolvió el Órgano de Enlace para atender los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el cual suscribe para su debida constancia.

**Hugo Alejandro González Bazaldúa**  
**Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Coahuila**

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

IEC/CG/030/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DÍCTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, ADSCRITOS A CARGOS Y PUESTOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO DE 2018.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el que se aprueba el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG68/2015, los





IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019. Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VII. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VIII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El siete (7) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XI. El diecinueve (19) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/JGE332/2016, mediante el cual se aprobaron los lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
- XII. El veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- XIII. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIV. El veintinueve (29) de agosto del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el acuerdo INE/JGE153/2017, el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XV. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral,

emitió el acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

- XVI. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.
- XVII. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017, mediante los cuales se aprobó la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que forman parte de la lista de reserva de los organismos públicos locales, y de la lista de reserva general, respectivamente.
- XVIII. El once (11) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el acuerdo INE/JGE226/2017, el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XIX. En fecha tres (3) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en acto solemne la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Juan Carlos Cisneros Ruiz y Juan Antonio Silva Espinóza, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello la renovada integración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dada la culminación del periodo de las y el Consejero Electoral que previamente ocupaban dicho cargo.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**SEGUNDO.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27, numeral 5, de la Constitución Local, establecen que el Consejo General será el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y se integrará por un consejero presidente y seis consejeros electorales.

**TERCERO.** Que el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, dicho artículo señala que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho artículo.

**CUARTO.** Que el artículo 393 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza (Código) establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral se

regulará mediante lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral emitido por el Instituto Nacional. La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución General orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

**QUINTO.** Que el artículo 484 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa (Estatuto) señala que la permanencia de los Miembros del Servicio en los OPLE estará sujeta a la acreditación de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño de acuerdo con las disposiciones del libro correspondiente y los lineamientos en la materia. De igual forma, los Miembros del Servicio serán separados del mismo cuando incurran en infracciones o incumplimientos graves establecidos en la Ley, en el propio Estatuto y las demás disposiciones que estén obligados a observar.

**SEXTO.** Que el artículo 607 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño, será de siete, en una escala de cero a diez.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 608 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio, de acuerdo con lo establecido en el Libro Tercero (Del Personal de los OPLE), del mencionado Estatuto.

**OCTAVO.** Que el artículo 610 del Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, propondrá anualmente los lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y, en su caso, considerará las opiniones de los OPLE. Los lineamientos en la materia deberán considerar y destacar las actividades inherentes al proceso electoral local, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.

**NOVENO.** Que el artículo 613 del Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollará la metodología y demás instrumentos del mecanismo de evaluación del desempeño y con el apoyo de los OPLE, los difundirá e implementará para su correcto funcionamiento.

**DÉCIMO.** Que el artículo 614 del Estatuto, establece que podrán ser evaluadores de los Miembros del Servicio de los OPLE, el personal del Instituto, de los OPLE y los demás que señalen los lineamientos en la materia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 616 del Estatuto, refiere que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, establecerá el procedimiento de aplicación de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE. Los Órganos de Enlace de los OPLE coordinarán la aplicación de la evaluación del desempeño en su entidad durante los dos meses inmediatos posteriores a la conclusión del periodo anual que se evalúe. La DESPEN podrá ampliar dicho plazo en proceso electoral local a petición de los OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 618 del Estatuto, establece que los OPLE elaborarán el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de sus Miembros del Servicio a través del SHSPEN, el cual se presentará ante su órgano superior de dirección para su aprobación, previo conocimiento de la DESPEN.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 619 del Estatuto establece que los OPLE elaborarán los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificarán de manera fehaciente a los Miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a dos meses posteriores a su aprobación.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el artículo 3 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018 (Lineamientos), señala que éstos tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del

personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el artículo 5 de los Lineamientos, señala que los mismos son aplicables, en su calidad de evaluados, al personal de los OPLE que, durante el periodo a evaluar ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio; y en su calidad de evaluadores, a las autoridades y al personal de los OPLE y del Instituto en los términos de dichos Lineamientos.

**DÉCIMO SEXTO.** Que el artículo 9, fracción c) de los Lineamientos, establece, entre otras, la facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que el artículo 10, fracción d) de los Lineamientos, establece, entre otras, la facultad de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, el conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que el artículo 12 de los Lineamientos, señala que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPLE que ocupe un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los presentes Lineamientos. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará a la planeación del OPLE y del Instituto y al Catálogo de cargos y puestos del Servicio.

**DÉCIMO NOVENO.** Que el artículo 13 de los Lineamientos, señala que para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) Metas Individuales. Valorará el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) Metas Colectivas. Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional; y

- c) **Competencias Clave.** Valorará los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes observados mediante los comportamientos de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados;

**VIGÉSIMO.** Que el artículo 41 de los Lineamientos, señala que las metas individuales y colectivas serán valoradas mediante los indicadores de eficacia y eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que el artículo 42 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a 10 con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{NA}{NE} (10)$$

- El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo programado.
- El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que el artículo 43 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado con los siguientes dos atributos:

- a) Oportunidad: valora el tiempo en que se cumplió la meta;
- b) Calidad: valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que el artículo 44 de los Lineamientos, señala que la ponderación de cada atributo está acotada a una escala ordinal con tres niveles:

- a) Nivel bajo: aplica para los casos en que la meta se haya logrado sin la presencia o con una presencia no aceptable de ese atributo;
- b) Nivel medio: significa una presencia aceptable de dicho atributo; y





**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

- c) Nivel alto: corresponde a una manifestación sobresaliente del atributo durante la ejecución de la meta.

El cuadro siguiente contiene los niveles asignados para los atributos del indicador de eficiencia:

NIVEL	PONDERACION	DEFINICIÓN	ATRIBUTOS	
			OPORTUNIDAD	CALIDAD
Bajo	(% asignado)	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de ese atributo.	Se cumplió la meta después del plazo establecido.	No se cumplieron las características de calidad definidas para la meta.
Medio	0	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable del atributo.	Se cumplió la meta en el plazo establecido.	Se cumplieron las características de calidad definidas como satisfactorias para la meta
Alto	(% asignado)	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente del atributo y por lo tanto evidencia un desempeño sobresaliente.	Se cumplió la meta de manera notoriamente anticipada y esto repercutió en un beneficio sobresaliente para el área correspondiente.	Se cumplieron las características de calidad definidas como sobresalientes para la meta.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que el artículo 47 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficiencia es un ponderador del indicador de Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador de Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador de Eficiencia citados en el artículo 46 de los Lineamientos.

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de la meta} = \text{Indicador de Eficacia} (1 + \text{Indicador de Eficiencia})$$

**VIGÉSIMO QUINTO.** Que el artículo 49 de los Lineamientos, señala que las Competencias Clave representan el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. En este periodo se evaluarán dos competencias:

1. Iniciativa Personal; y
2. Visión Institucional.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Que el artículo 50 de los Lineamientos, señala que a cada miembro del Servicio se le evaluarán únicamente los comportamientos asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponde al cargo o puesto del Servicio que ocupe conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio vigente al momento de la aprobación de los Lineamientos.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Que el artículo 51 de los Lineamientos, señala que los comportamientos de cada competencia serán evaluados conforme a la Guía para la valoración de competencias que elabore la DESPEN y a una escala ordinal de seis niveles de frecuencia que se definen en el siguiente cuadro:

Nivel de Frecuencia	Valor
Nunca que se requirió	0
Casi nunca que se requirió	2
La mitad de las veces que se requirió	5
Frecuentemente que se requirió	7
Siempre que se requirió	8
En forma adicional a lo requerido	10

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Que el artículo 52 de los Lineamientos, señala que la calificación de una Competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos evaluados correspondientes a dicha Competencia:

**VIGÉSIMO NOVENO.** Que el artículo 54 de los Lineamientos, señala que la calificación final del factor Competencias Clave se obtendrá mediante el promedio simple de las valoraciones de las competencias que le apliquen al evaluado.

**TRIGÉSIMO.** Que el artículo 55 de los Lineamientos, señala que la evaluación del desempeño comprenderá del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Que el artículo 56 de los Lineamientos, señala que la aplicación de la evaluación del desempeño se realizará en septiembre y octubre de 2018, una vez que concluya el periodo a evaluar.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Que el artículo 57 de los Lineamientos, señala que la Calificación Final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación	Indicadores
Metas Individuales	30%	Eficacia y Eficiencia
Metas Colectivas	40%	Eficacia y Eficiencia
Competencias Clave	30%	1. Iniciativa Personal 2. Visión Institucional
<b>Calificación Final</b>	<b>100%</b>	

**TRIGÉSIMO TERCERO.** Que el artículo 60 de los Lineamientos, señala que la Calificación Final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete (07) en una escala de cero (0) a diez (10), con tres decimales. El miembro del Servicio que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto. A cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

**TRIGÉSIMO CUARTO.** Que el artículo 77 de los Lineamientos, señala que la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación del desempeño, así como la integración del Dictamen General de resultados y del Dictamen de resultados individuales, es responsabilidad exclusiva del Órgano de Enlace, conforme lo establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** Que el artículo 78 de los Lineamientos, señala que el Dictamen General de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la Calificación Final, así como el Nivel de Desempeño alcanzado.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** Que el artículo 80 de los Lineamientos, señala que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño; y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Que en fecha 25 de abril del dos mil diecinueve (2019), mediante el oficio número INE/DESPEN/1240/2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, remitió al Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Órgano Público Local Electoral, con el fin de que éste, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección a más tardar el diecisiete (17) de mayo.

Asimismo, en el referido oficio se menciona que dicho Dictamen General no podrá ser modificado de ninguna manera y que su contenido no podrá ser conocido por los miembros del Servicio con anterioridad a su aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** Que en sesión de fecha nueve (9) de mayo del presente año, y en virtud de la facultad mencionada en el considerando décimo séptimo del presente acuerdo, la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Instituto Electoral de Coahuila conoció el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo de Septiembre de 2017 a Agosto de 2018, de los miembros

del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente Acuerdo como Anexo Único, acordando, a su vez, la remisión del mismo a este Consejo General para efecto de ser sometido a consideración de los integrantes de este órgano colegiado.

**TRIGÉSIMO NOVENO.** Que, en relación a lo expuesto en el considerando anterior, y atendiendo a la facultad señalada en el considerando décimo sexto, se propone la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo de Septiembre de 2017 a Agosto de 2018, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa como Anexo Único y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, apartado c) y D, 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 393 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 484, 607, 608, 610, 613, 614, 616, 618 y 619 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y 3, 5, 9 fracción c), 10 fracción d), 12, 13, 41, 42, 43, 44, 47, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 60, 77, 78 y 80 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente como Anexo Único.

**SEGUNDO.** Notifíquese en términos de lo expuesto en el considerando trigésimo sexto, el presente Acuerdo a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila evaluados.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
CONSEJERA PRESIDENTA



**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

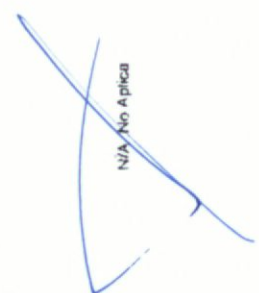
Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Mezas Individuales	Mezas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Vega Toledano Alfonso Rafael	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Coahuila	01/01/2018	N/A	10,000	7,898	9,300	Excelente
Celis Del Angel Ortiz Brenda Selene	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Coahuila	20/10/2017	N/A	10,000	9,333	9,500	Excelente
Flores Enríquez Maria	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	1,666	10,000	1,500	4,950	No aprobacion
Lavrent Santas Julio César	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	9,375	10,000	10,000	9,512	Excelente
García Gómez Carlos Humberto	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Coahuila	01/01/2018	N/A	10,000	7,333	5,200	Excelente
Yeverson Rodríguez Marco Antonio	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Coahuila	20/10/2017	8,070	9,750	8,000	8,706	Altamente competente
García Pérez Adriana Verónica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Coahuila	20/10/2017	8,070	9,750	8,000	8,706	Altamente competente
Escobar Rodríguez Hugo	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Coahuila	20/10/2017	10,000	10,000	7,066	9,300	Excelente
Rubio Puente Yanin Antonio	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Coahuila	01/01/2018	N/A	10,000	8,333	9,500	Excelente
Díaz Valdez Luis Ricardo	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Coahuila	20/10/2017	N/A	10,000	8,000	9,400	Excelente
Bolanos Pumaraju Cynthia Marlen	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	N/A	10,000	10,000	10,000	Excelente
García Garza Leopoldo Margarito	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	N/A	10,000	8,583	9,575	Excelente
Fragosa Espinosa Guadalupe Fabiola	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Coahuila	01/01/2018	N/A	10,000	7,500	9,250	Excelente
Hernández García Samuel Ignacio	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Coahuila	16/01/2018	10,000	9,750	8,000	9,300	Excelente
Sánchez Ramírez Juan Francisco	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Coahuila	15/01/2018	10,000	9,750	8,333	9,400	Excelente

N/A No Aplica

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Escobedo Torres Diana Yaneth		Coahuila	20/10/2017	10.000	10.000	8.000	9.400	Excepcional



N/A / No Aplica



Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 25 de junio de 2019.

Oficio Interno Número CI/215/2019.

ASUNTO: Respuesta a oficio DEVIO/016/2019

**LIC. HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ BAZALDÚA**  
**ÓRGANO DE ENLACE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**  
**PRESENTE.-**

En atención a su Oficio Interno DEVIO/016/2019 de fecha veintiuno (21) de junio del presente año y recibido por esta Contraloría Interna en la fecha de su emisión, que a la letra dice lo siguiente:

*"Por este conducto, en mi carácter de Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracciones IV y V de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, me permito solicitar, de la manera más atenta, lo siguiente:*

*Que, informe a este Órgano de Enlace, si la C. BRENDA SELENE CELIS DEL ÁNGEL ORTIZ, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinadora de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, tiene una sanción con suspensión igual a diez (10) días o más, durante el ejercicio 2018; así como, si la referida funcionaria, está o estuvo sujeta a un procedimiento administrativo durante el ejercicio 2018.*

*De igual forma, me permito solicitar su amable cooperación a fin de que dicha información sea remitida a este Órgano de Enlace, a más tardar el próximo miércoles 26 de junio de 2019.*

*Sin otro en particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto...RUBRICA....."*

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 numeral 1 incisos a), c), d) k), l), o), p) y v) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Artículos 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, siendo Autoridad para llevar a cabo Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y sancionar en su caso, en atención a los artículos 403, 404, 405, 408 y 409 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 9 fracción II, 10, 11, 49, 50, 75 y 91 de la ley General de Responsabilidades Administrativas, atendiendo lo solicitado en su oficio antes descrito me permito informarle lo siguiente:

Esta Autoridad competente, atendiendo a la Información Pública de Oficio (IPO) y la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, periódica y puntualmente hace las debidas publicaciones en la página oficial del Instituto y de la Plataforma Nacional en las que se da a conocer los listados de los Servidores Públicos con sanciones definitivas, especificando

la sanción, las causas de sanción y la disposición, la fundamentación y motivación de abstención de procedimientos, así como los informes de resultados de las auditorías del ejercicio presupuestal; las cuales conforme al Artículo 21 fracciones XLVII y XXVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, están a su disposición en las siguientes páginas oficiales:

- a) <http://www.iec.org.mx/v1/index.php/transparencia3> **Fracción XLVII**
- b) <http://www.iec.org.mx/v1/index.php/transparencia3> **Fracción XXVII**
- c) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Dicho lo anterior tengo a bien informarle que en el ejercicio del 2018, la C. BRENDA SELENE CELIS DEL ÁNGEL ORTIZ, Coordinadora de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, **NO** ha sido ni esta sujeta a ningún procedimiento administrativo, ni acreedora a sanción alguna con suspensión igual a diez (10) días o más.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE



Acuse de Recepción de documentos de la  
Dirección Ejecutiva de Vinculación C.P.C. con el INE y los OPLES

25 JUN 2019  
17:25hrs.



**RECIBIDO**

JOSE-LUIS GONZALEZ JAIME  
CONTROLADOR INTERNO DE CONTROL

Esta es la última foja 2 de 2 pertenece al Oficio Interno Número CI/215/2019, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

C.c.p.- Archivo.  
JLGJ/argr



**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de junio de 2019  
Oficio No. IEC/AISPEN/075/2019  
**Asunto:** Contestación a solicitud.

**Hugo Alejandro González Bazaldúa**  
**Órgano de Enlace para atender los asuntos del**  
**Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Presente.-**

Por este conducto, en mi carácter de Autoridad Instructora dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, y en relación con su solicitud realizada el día de la fecha, mediante Oficio Interno DEVIO/013/2019, en el cual solicita se informe si la C. BRENDA SELENE CELIS DEL ÁNGEL ORTIZ, a Procedimiento Laboral Disciplinario durante el ejercicio 2018, me permito informar lo siguiente:

Que, la C. Brenda Selene Celis del Ángel Ortiz, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinadora de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, no está sujeta a ningún Procedimiento Laboral Disciplinario durante el ejercicio 2018.

Sin otro particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,

**Gerardo Muñoz Aguirre** Instituto Electoral de Coahuila  
**Autoridad Instructora dentro del**  
**Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del**  
**Servicio Profesional Electoral Nacional del**  
**Instituto Electoral de Coahuila**

C.c.p.: Archivo.  
GMA

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral**  
Evaluación de Aprovechamiento  
Periodo Académico 2018-1

Con fundamento en los **artículos 227 y 572, párrafo segundo**, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se le informa el resultado de su **Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral**:

Nombre: Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene  
Fase: Básica  
Módulo: Las instituciones electorales del Estado mexicano

Rubro	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Actividades de Aprendizaje	9.700	40%	3.880
Exámen	8.750	60%	5.250
Calificación Final:			9.130

Dictamen: **Aprobó en la Primera oportunidad.**

\*Al descargar este documento, el funcionario se da por notificado del resultado de su Evaluación del Aprovechamiento.



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2017

Oficio Interno No. SE/1214/2017

Asunto: Se expide nombramiento.

**C. Brenda Selené Celis Del Ángel Ortiz.**  
**Presente.-**

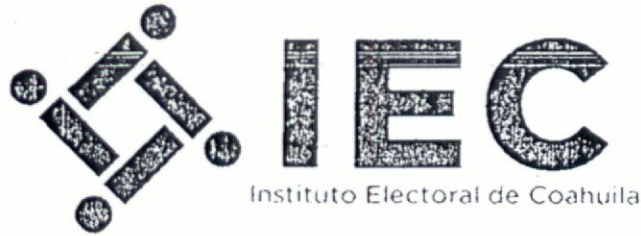
Por Acuerdo No. IEC/CG/193/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobado el 19 de octubre de 2017; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y de conformidad con los artículos 525, 526 y Décimo Primero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 76 de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; inciso c), numeral 11 de la Segunda Etapa de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se le otorga el presente.

#### NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En el cargo de COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, del CUERPO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a partir del 20 de octubre de 2017.

Atentamente,

**Francisco Javier Torres Rodríguez**  
Secretario Ejecutivo.





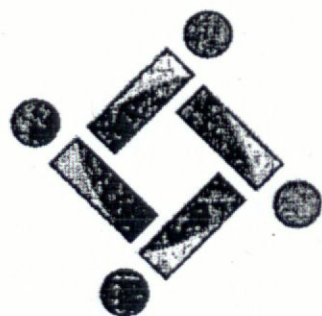
Acepto el presente nombramiento y protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes que de ella emanen, en especial la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y guardar lealtad al Instituto Electoral de Coahuila, por encima de cualquier interés particular. Asimismo me comprometo a regir mi conducta con apego a los principios rectores de la Función Electoral.

  
C. BRENDA SELENE CELIS DEL ANGEL ORTIZ

Por el Instituto Nacional Electoral:  
C.c.p. Dr. Rafael Martínez Puón/Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por el Instituto Electoral de Coahuila:  
C.c.p. Lic. Gabriela María De León Fariás/Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila.  
C.c.p. Lic. Alejandro González Estrada/ Consejero Electoral Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.  
C.c.p. Archivo.  
FJTR/hagb



**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

**Programa Anual de Incentivos 2019**

**Instituto Electoral de Coahuila**

## I. Antecedentes

La normatividad legal aplicable al programa de incentivos para el año 2019 del Instituto Electoral de Coahuila será:

- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
  - Del artículo 637 al 645, así como del artículo 735 al 737
- Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza
  - Artículos 332, 344, 353 inciso a), 357, 393 y 422
- Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

El Instituto Electoral de Coahuila está conformado por 16 Miembros del Servicio, de los cuales todos fueron evaluados. A su vez el 20% de los mejor evaluados corresponde a 3 Miembros que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles.

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

**Artículo 16.** Para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. (Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE)

## II. Glosario de términos

**Catálogo del Servicio:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Instituto:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta:** Junta General Ejecutiva del Instituto.

**Ley:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



**Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

**MSPEN:** Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral.

**Órgano de Enlace:** Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

**Órgano Superior de Dirección:** Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

**Programa de Formación:** Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

### III. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa

De los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, se desprenden los siguientes artículos:

**Artículo 10.** Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

**Artículo 11.** Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

**IV. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar:**

- a) **Rendimiento:** El incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.
- b) **Por Actividades Académicas realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el Instituto Electoral de Coahuila:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que acredite documentalmente haber realizado actividades académicas, entendiéndose por estas, la realización de actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del OPLE y que redunden en beneficio de éste.
- c) **Por evaluación de competencias:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que obtenga la mejor calificación derivado de la evaluación de competencias correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.

**V. Requisitos para su otorgamiento**

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los Lineamientos;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;

- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo al personal que ocupe actualmente una plaza del SPEN en carácter de Encargado de Despacho, toda vez que no cuentan con la calidad de MSPEN propiamente.

## **VI. Criterios de desempate**

Como criterios de desempate se aplicarán en el orden siguiente:

- Haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación en todas las fases que lo conforman.
- Haber obtenido la calificación más alta en los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- Haber obtenido la calificación más alta en la valoración de competencias en el periodo inmediato anterior.
- Haber obtenido el menor número de ausencias laborales injustificadas durante el periodo a evaluar.
- No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.
- En caso de que una vez aplicados los criterios anteriores persista la calidad de empate, la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral de Coahuila determinará el MSPEN acreedor al incentivo.

## **VII. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento**

### **a) Rendimiento**

- El incentivo por rendimiento será otorgado al total del universo de elegibles (3).
- Se otorgarán \$20,473.32 por MSPEN acreedor de incentivo, en el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Coordinador, y la cantidad de \$12,221.26, para el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Técnico.

### **b) Por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE**

- Este incentivo se otorgará a los dos (2) MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas, acorde a la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

- El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
- Se otorgará un beneficio en especie consistente en un Computadora Portátil (Laptop) con un valor de hasta \$15,000 pesos.

### c) Por mejor evaluación de competencias

- Este incentivo se otorgará hasta el 66% de los MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, tengan la mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del Instituto en dicha valoración.
- El resultado de las calificaciones obtenidas por todos los MSPEN en el rubro anteriormente mencionado, se ordenarán en forma descendente para determinar el promedio de la evaluación entre los miembros del Instituto, para posteriormente determinar al 66% de los MSPEN del universo de elegibles que cuenten con calificación superior al promedio, y que serán acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si

existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.

- Se otorgará un beneficio correspondiente a 5 días de descanso

### VIII. Criterios para la determinación de los montos a otorgar

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	20%	3

### Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: retribución de \$20,473.32, en caso de Coordinador, y \$12,221.26, en caso de Técnico
Por actividades académicas	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Especie	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo beneficio de una Laptop, con un valor de hasta de \$15,000.
Por evaluación de competencias	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles con la mayor calificación por encima del promedio de todos los MSPEN del Instituto en la evaluación de competencias.	Beneficio	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: beneficio de 5 días de descanso y

### Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	MSPEN acreedores a incentivo	Criterio unitario	Costeo
Por Rendimiento	3	\$12,221.26 - \$20,473.32	\$ 36,663.78 - \$ 61,419.96

Por Actividades Académicas	2	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00
Por Evaluación de competencias	2	5 días de descanso	N/A
<b>PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO</b>			<b>\$ 66,663.78 – \$ 91,419.96</b>

## IX. Calendario de aplicación

El calendario para la aplicación de los incentivos descritos en este programa, se muestra a continuación:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Notificación por parte de la DESPEN de resultados de la Evaluación del Desempeño	X	X	X	X	X	
Entrega de incentivos, a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación		X	X	X	X	X

Cabe señalar que, como lo establece el Artículo 40 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

De este modo, se estima que los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, sean notificados en los primeros meses del año 2019.

## X. Consideraciones Particulares

1. El diseño de Programa de Incentivos del Instituto Electoral de Coahuila, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en pro de atender las necesidades de los MSPEN y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
2. El beneficio consistente en días de descanso a que hace mención en los programas anteriormente descritos, serán disfrutados por los MSPEN durante el año 2019, siempre y cuando sus actividades no se vean interrumpidas de forma significativa y en tanto exista autorización por escrito del superior jerárquico. Asimismo, se consideran adicionales a los

días correspondientes al o los periodos vacacionales que, en su caso, sean otorgados al personal del Instituto, sin embargo, queda sujeto a la determinación del superior jerárquico si, los días de vacacione y los días correspondientes a incentivos, podrán ser disfrutados de manera continua.

3. Además de las retribuciones y beneficios descritos, los acreedores a los distintos incentivos señalados en el presente programa, serán acreedores a un reconocimiento emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual será entregado en un acto protocolario cuya fecha será definida posteriormente.
4. Cualquier asunto o situación no prevista en el presente programa, será atendida y resuelta por la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral

otorga la presente

# CONSTANCIA

Brenda Selene Celis del Ángel  
Ortiz

Por haber aprobado el curso virtual de:

## MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

del 12 de febrero al 9 de marzo de 2018, con duración de 40 horas.

  
Dr. Carlos Alberto Soriano Cienfuegos

Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Folio digital: TCZ7Bfmvkc



## Crterios para entrega de incentivos IEC 2019

Resultados de la evaluaci3n del desempe1o:

Miembro del Servicio	Calificaci3n
Vega Toledano Alfonso Rafael	9.300
Celis Del 1ngel Ortiz Brenda Selene	9.800
Flores Enrriquez Mar1a	4.950
Lavenant Salas Julio C3sar	9.812
Garc1a G3mez Carlos Humberto	9.200
Yeverino Rodr1guez Marco Antonio	8.706
Garc1a P3rez Adriana Ver3nica	8.706
Escobar Rodr1guez Hugo	9.300
Rubio Puente Yanin Antonio	9.500
D1az Valdez Luis Ricardo	9.400
Bola1os Pumarejo Cynthia Marl3n	10.000
Garc1a Garza Leopoldo Margarito	9.575
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	9.250
Hern1ndez Garc1a Samuel Ignacio	9.300
S1nchez Ram1rez Juan Francisco	9.400
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.400

### Universo de elegibles:

De conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, establece que el IEC est1 conformado por 16 MSPEN. A su vez, el 20% de los mejores evaluados corresponde a 3 MSPEN que podr1n ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles, de conformidad con lo siguiente:

N1mero de MSPEN	N1mero de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

Una vez expuesto lo anterior, los MSPEN que pertenecen a dicho universo de elegibles son:

Miembro del Servicio	Calificaci3n
Bola1os Pumarejo Cynthia Marlen	10.000
Celis Del 1ngel Ortiz Brenda Selene	9.800
Garc1a Garza Leopoldo Margarito*	9.575

**\*NOTA: El C. Garc1a Garza Leopoldo Margarito, fue considerado dentro del universo de elegibles, toda vez que el C. Lavenant Salas Julio C3sar, present3 su renuncia al SPEN, por lo que autom1ticamente queda descartado para pertenecer al universo de elegibles.**

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo:

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: retribución de \$20.473.32, en caso de Coordinador, y \$12.221.26, en caso de Técnico
Por actividades académicas	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Especie	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo beneficio de una Laptop, con un valor de hasta de \$15.000.
Por evaluación de competencias	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles con la mayor calificación por encima del promedio de todos los MSPEN del Instituto en la evaluación de competencias.	Beneficio	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: beneficio de 5 días de descanso y

### 1. INCENTIVO POR RENDIMIENTO:

Atendiendo a lo señalado en el Programa Anual de Incentivos 2019, es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado, por lo que los ganadores de dicho incentivo son los siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación	Cargo/Puesto	Retribución
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000	Técnica de Organización Electoral	\$12,221.26
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.800	Coordinadora de lo Contencioso Electoral	\$20,473.32
García Garza Leopoldo Margarito	9.575	Técnico de Organización Electoral	\$12,221.26

### 2. Incentivo por Actividades Académicas:

Este incentivo se otorgará a los 2 MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, hayan presentado documentos probatorios que acreditan actividades académicas, de conformidad con la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos-talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate. Una vez expuesto lo anterior, los documentos probatorios que presentaron los MSPEN pertenecientes al universo de elegibles, son los siguientes:

Miembro del Servicio	Documentos probatorios	Puntos otorgados	Total
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	Constancia por la aprobación del curso Introducción al Derecho Electoral Mexicano.	0.8	1.6
	Constancia por la aprobación del curso Medios de Impugnación en materia electoral.	0.8	
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	Constancia por la aprobación del curso Medios de Impugnación en materia electoral.	0.8	0.8
García Garza Leopoldo Margarito	Constancia por la aprobación del curso Introducción al Derecho Electoral Mexicano.	0.8	0.8

En ese sentido, se aplicó el primer criterio de desempate, el cual consiste en haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación, arrojando los siguientes resultados:

Miembro del Servicio	Calificación del Programa de Formación
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.130
García Garza Leopoldo Margarito	7.576

Por lo que las acreedoras del Incentivo por Actividades Académicas son las siguientes:

Miembro del Servicio	Especie
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	Laptop, con un valor de hasta \$15,000.00
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	Laptop, con un valor de hasta \$15,000.00

### 3. Incentivo por mejor evaluación de competencias:

Se otorgará hasta el 66% de los MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, tengan mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del Instituto en dicha valoración.

Miembro del Servicio	Calificación valoración de competencias
Vega Toledano Alfonso Rafael	7.666
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.333
Flores Enríquez María	1.500
Lavenant Salas Julio César	10.000
García Gómez Carlos Humberto	7.333
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	8.000
García Pérez Adriana Verónica	8.000
Escobar Rodríguez Hugo	7.666
Rubio Puente Yamin Antonio	8.333
Díaz Valdez Luis Ricardo	8.000
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	10.000
García Garza Leopoldo Margarito	8.583
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	7.500
Hernández García Samuel Ignacio	8.000
Sánchez Ramírez Juan Francisco	8.333
Escobedo Torres Diana Yaneth	8.000
<b>PROMEDIO</b>	<b>7.890</b>

En ese sentido, toda vez que las calificaciones de la evaluación de competencias son superiores al promedio de todos los MSPEN evaluados, las acreedoras de dicho incentivo son:

Miembro del Servicio	Calificación	Beneficio
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000	5 días de descanso
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.333	5 días de descanso



**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**DICTAMEN DEL ÓRGANO DE ENLACE PARA ATENDER LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2019 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2018.**

Con fundamento en los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos), y en lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, aprobado por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, mediante el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019, para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila de fecha 08 de junio de 2018, el Órgano de Enlace expide el siguiente:

**Dictamen**

Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**Nombre del miembro del Servicio:** Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo.

**Cargo:** Técnica de Organización Electoral.

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2018	Sí cumple.	Acuerdo IEC/CG/030/2019
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2018	No tiene sanción.	Oficio Interno Número CI/216/2019.
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2018	No está sujeta a procedimiento.	1. Oficio IEC/AISPEN/076/2019 No. 2. Oficio Interno Número CI/216/2019.
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación durante el ejercicio 2018.	Sí cumple.	Dictamen individual de Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación



**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

		y Desarrollo Profesional Electoral.
Fracción VI.- Acreditó las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2018.	N/A	N/A
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2018	Sí cumple.	Nombramiento.

Información Relevante	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	10.000
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.575
Calificación en el Programa de Formación.	8.704
Calificación en Actividades de Capacitación.	N/A

Tipo de Incentivo	Requisitos	Se otorga	Documento soporte
<b>Rendimiento</b>	Calificación obtenida en la Evaluación del Desempeño.	\$12,221.26 (doce mil doscientos veintiún pesos 26/100 M.N.) (Brutos)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Criterios para entrega de incentivos IEC 2019.</li> <li>2. Programa Anual de Incentivos 2019.</li> <li>3. Acuerdo IEC/CG/030/2019</li> </ol>
<b>Actividades Académicas</b>	<p>Porcentaje del universo de elegibles correspondiente: 66%.</p> <p>La MSPEN, aprobó los cursos denominados <i>INTRODUCCIÓN AL DERECHO ELECTORAL MEXICANO</i> y <i>MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN</i></p>	Laptop, con valor de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Criterios para entrega de incentivos IEC 2019.</li> <li>2. Programa Anual de Incentivos 2019.</li> <li>3. Constancias.</li> </ol>



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

	<i>MATERIA ELECTORAL,</i> impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.		
<b>Por evaluación de competencias</b>	Porcentaje del universo de elegibles correspondiente: 66%.  Calificación obtenida en la Evaluación de Competencias.	Beneficio de cinco (05) días de descanso.	1. Criterios para entrega de incentivos IEC 2019 2. Programa Anual de Incentivos 2019. 3. Acuerdo IEC/CG/030/2019.

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, a saber:

- Copia simple del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, el cual cuenta con clave identificatoria IEC/CG/030/2019.
- Copia simple del Oficio Interno Número CI/2016/2019, de fecha 25 de junio de 2019, suscrito por el C.P.C. José Luis González Jaime, Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple Oficio No. IEC/AISPEN/076/2019, de fecha 21 de junio de 2019, suscrito por el C. Gerardo Muñoz Aguirre, Autoridad Instructora dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple del Dictamen individual de Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

- Copia simple del nombramiento expedido en favor de la C. Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo.
- Copia simple del Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple de la Constancia que acredita la aprobación del curso virtual de *INTRODUCCIÓN AL DERECHO ELECTORAL MEXICANO*, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Copia simple de la Constancia que acredita la aprobación del curso denominado *MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL*, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Copia simple del documento intitulado Criterios para entrega de incentivos IEC 2019.

Así lo resolvió el Órgano de Enlace para atender los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el cual suscribe para su debida constancia.

**Hugo Alejandro González Bazaldúa**  
**Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Coahuila**





IEC/CG/030/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, ADSCRITOS A CARGOS Y PUESTOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO DE 2018.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el que se aprueba el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al período de septiembre de 2017 a agosto de 2018, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG68/2015, los



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VII. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VIII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El siete (7) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XI. El diecinueve (19) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/JGE332/2016, mediante el cual se aprobaron los lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
- XII. El veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- XIII. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIV. El veintinueve (29) de agosto del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el acuerdo INE/JGE153/2017, el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XV. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral,

emitió el acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

- XVI. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.
- XVII. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017, mediante los cuales se aprobó la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que forman parte de la lista de reserva de los organismos públicos locales, y de la lista de reserva general, respectivamente.
- XVIII. El once (11) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el acuerdo INE/JGE226/2017, el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XIX. En fecha tres (3) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en acto solemne la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Juan Carlos Cisneros Ruiz y Juan Antonio Silva Espinoza, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello la renovada integración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dada la culminación del periodo de las y el Consejero Electoral que previamente ocupaban dicho cargo.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**SEGUNDO.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27, numeral 5, de la Constitución Local, establecen que el Consejo General será el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y se integrará por un consejero presidente y seis consejeros electorales.

**TERCERO.** Que el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, dicho artículo señala que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho artículo.

**CUARTO.** Que el artículo 393 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza (Código) establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral se



**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

regulará mediante lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral emitido por el Instituto Nacional. La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución General orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

**QUINTO.** Que el artículo 484 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa (Estatuto) señala que la permanencia de los Miembros del Servicio en los OPLE estará sujeta a la acreditación de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño de acuerdo con las disposiciones del libro correspondiente y los lineamientos en la materia. De igual forma, los Miembros del Servicio serán separados del mismo cuando incurran en infracciones o incumplimientos graves establecidos en la Ley, en el propio Estatuto y las demás disposiciones que estén obligados a observar.

**SEXTO.** Que el artículo 607 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño, será de siete, en una escala de cero a diez.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 608 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio, de acuerdo con lo establecido en el Libro Tercero (Del Personal de los OPLE), del mencionado Estatuto.

**OCTAVO.** Que el artículo 610 del Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, propondrá anualmente los lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y, en su caso, considerará las opiniones de los OPLE. Los lineamientos en la materia deberán considerar y destacar las actividades inherentes al proceso electoral local, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.

**NOVENO.** Que el artículo 613 del Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollará la metodología y demás instrumentos del mecanismo de evaluación del desempeño y con el apoyo de los OPLE, los difundirá e implementará para su correcto funcionamiento.

**DÉCIMO.** Que el artículo 614 del Estatuto, establece que podrán ser evaluadores de los Miembros del Servicio de los OPLE, el personal del Instituto, de los OPLE y los demás que señalen los lineamientos en la materia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 616 del Estatuto, refiere que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, establecerá el procedimiento de aplicación de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE. Los Órganos de Enlace de los OPLE coordinarán la aplicación de la evaluación del desempeño en su entidad durante los dos meses inmediatos posteriores a la conclusión del periodo anual que se evalúe. La DESPEN podrá ampliar dicho plazo en proceso electoral local a petición de los OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 618 del Estatuto, establece que los OPLE elaborarán el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de sus Miembros del Servicio a través del SIHPEN, el cual se presentará ante su órgano superior de dirección para su aprobación, previo conocimiento de la DESPEN.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 619 del Estatuto establece que los OPLE elaborarán los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificarán de manera fehaciente a los Miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a dos meses posteriores a su aprobación.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el artículo 3 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018 (Lineamientos), señala que éstos tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del

personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el artículo 5 de los Lineamientos, señala que los mismos son aplicables, en su calidad de evaluados, al personal de los OPLE que, durante el periodo a evaluar ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio; y en su calidad de evaluadores, a las autoridades y al personal de los OPLE y del Instituto en los términos de dichos Lineamientos.

**DÉCIMO SEXTO.** Que el artículo 9, fracción e) de los Lineamientos, establece, entre otras, la facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que el artículo 10, fracción d) de los Lineamientos, establece, entre otras, la facultad de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, el conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que el artículo 12 de los Lineamientos, señala que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPLE que ocupe un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los presentes Lineamientos. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alinearán a la planeación del OPLE y del Instituto y al Catálogo de cargos y puestos del Servicio.

**DÉCIMO NOVENO.** Que el artículo 13 de los Lineamientos, señala que para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) Metas Individuales. Valorará el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) Metas Colectivas. Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional; y



- c) **Competencias Clave.** Valorará los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes observados mediante los comportamientos de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados;

**VIGÉSIMO.** Que el artículo 41 de los Lineamientos, señala que las metas individuales y colectivas serán valoradas mediante los indicadores de eficacia y eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que el artículo 42 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a 10 con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

- El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo programado.
- El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que el artículo 43 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado con los siguientes dos atributos:

- a) Oportunidad: valora el tiempo en que se cumplió la meta;
- b) Calidad: valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que el artículo 44 de los Lineamientos, señala que la ponderación de cada atributo está acotada a una escala ordinal con tres niveles:

- a) Nivel bajo: aplica para los casos en que la meta se haya logrado sin la presencia o con una presencia no aceptable de ese atributo;
- b) Nivel medio: significa una presencia aceptable de dicho atributo; y

- c) Nivel alto: corresponde a una manifestación sobresaliente del atributo durante la ejecución de la meta.

El cuadro siguiente contiene los niveles asignados para los atributos del indicador de eficiencia:

NIVEL	PONDERACION	DEFINICIÓN	ATRIBUTOS	
			OPORTUNIDAD	CALIDAD
Bajo	(% asignado)	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de ese atributo.	Se cumplió la meta después del plazo establecido.	No se cumplieron las características de calidad definidas para la meta.
Medio	0	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable del atributo.	Se cumplió la meta en el plazo establecido.	Se cumplieron las características de calidad definidas como satisfactorias para la meta
Alto	(% asignado)	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente del atributo y por lo tanto evidencia un desempeño sobresaliente.	Se cumplió la meta de manera notoriamente anticipada y esto repercutió en un beneficio sobresaliente para el área correspondiente.	Se cumplieron las características de calidad definidas como sobresalientes para la meta.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que el artículo 47 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficiencia es un ponderador del indicador de Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador de Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador de Eficiencia citados en el artículo 46 de los Lineamientos.

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de la meta} = \text{Indicador de Eficacia} (1 + \text{Indicador de Eficiencia})$$

**VIGÉSIMO QUINTO.** Que el artículo 49 de los Lineamientos, señala que las Competencias Clave representan el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. En este periodo se evaluarán dos competencias:

1. Iniciativa Personal; y
2. Visión Institucional.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Que el artículo 50 de los Lineamientos, señala que a cada miembro del Servicio se le evaluarán únicamente los comportamientos asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponde al cargo o puesto del Servicio que ocupe conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio vigente al momento de la aprobación de los Lineamientos.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Que el artículo 51 de los Lineamientos, señala que los comportamientos de cada competencia serán evaluados conforme a la Guía para la valoración de competencias que elabore la DESPEN y a una escala ordinal de seis niveles de frecuencia que se definen en el siguiente cuadro:

Nivel de Frecuencia	Valor
Nunca que se requirió	0
Casi nunca que se requirió	2
La mitad de las veces que se requirió	5
Frecuentemente que se requirió	7
Siempre que se requirió	8
En forma adicional a lo requerido	10

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Que el artículo 52 de los Lineamientos, señala que la calificación de una Competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos evaluados correspondientes a dicha Competencia.

**VIGÉSIMO NOVENO.** Que el artículo 54 de los Lineamientos, señala que la calificación final del factor Competencias Clave se obtendrá mediante el promedio simple de las valoraciones de las competencias que le apliquen al evaluado.

**TRIGÉSIMO.** Que el artículo 55 de los Lineamientos, señala que la evaluación del desempeño comprenderá del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Que el artículo 56 de los Lineamientos, señala que la aplicación de la evaluación del desempeño se realizará en septiembre y octubre de 2018, una vez que concluya el periodo a evaluar.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Que el artículo 57 de los Lineamientos, señala que la Calificación Final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación	Indicadores
Metas Individuales	30%	Eficacia y Eficiencia
Metas Colectivas	40%	Eficacia y Eficiencia
Competencias Clave	30%	1. Iniciativa Personal 2. Visión Institucional
<b>Calificación Final</b>	<b>100%</b>	

**TRIGÉSIMO TERCERO.** Que el artículo 60 de los Lineamientos, señala que la Calificación Final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete (07) en una escala de cero (0) a diez (10), con tres decimales. El miembro del Servicio que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto. A cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

**TRIGÉSIMO CUARTO.** Que el artículo 77 de los Lineamientos, señala que la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación del desempeño, así como la integración del Dictamen General de resultados y del Dictamen de resultados individuales, es responsabilidad exclusiva del Órgano de Enlace, conforme lo establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** Que el artículo 78 de los Lineamientos, señala que el Dictamen General de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la Calificación Final, así como el Nivel de Desempeño alcanzado.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** Que el artículo 80 de los Lineamientos, señala que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño; y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Que en fecha 25 de abril del dos mil diecinueve (2019), mediante el oficio número INE/DESPEN/1240/2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, remitió al Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Órgano Público Local Electoral, con el fin de que éste, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección a más tardar el diecisiete (17) de mayo.

Asimismo, en el referido oficio se menciona que dicho Dictamen General no podrá ser modificado de ninguna manera y que su contenido no podrá ser conocido por los miembros del Servicio con anterioridad a su aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** Que en sesión de fecha nueve (9) de mayo del presente año, y en virtud de la facultad mencionada en el considerando décimo séptimo del presente acuerdo, la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Instituto Electoral de Coahuila conoció el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo de Septiembre de 2017 a Agosto de 2018, de los miembros

del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente Acuerdo como Anexo Único, acordando, a su vez, la remisión del mismo a este Consejo General para efecto de ser sometido a consideración de los integrantes de este órgano colegiado.

**TRIGÉSIMO NOVENO.** Que, en relación a lo expuesto en el considerando anterior, y atendiendo a la facultad señalada en el considerando décimo sexto, se propone la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo de Septiembre de 2017 a Agosto de 2018, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa como Anexo Único y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, apartado c) y D, 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 393 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 484, 607, 608, 610, 613, 614, 616, 618 y 619 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y 3, 5, 9 fracción c), 10 fracción d), 12, 13, 41, 42, 43, 44, 47, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 60, 77, 78 y 80 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente como Anexo Único.

**SEGUNDO.** Notifíquese en términos de lo expuesto en el considerando trigésimo sexto, el presente Acuerdo a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila evaluados.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

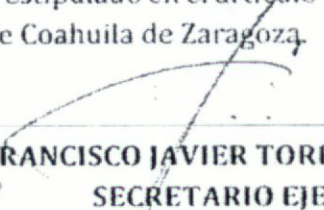
Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
CONSEJERA PRESIDENTA



Instituto Electoral de Coahuila



**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo Homero Completo	Campo/Puesto	Estado	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Vega Toledano Alfonso Rafael	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Coahuila	01/01/2018	N/A	10,000	7,665	9,300	Ejecente
Celis Del Angel Orta Brenda Selene	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Coahuila	20/10/2017	N/A	10,000	9,333	9,800	Ejecente
Flores Enriquez Maria	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	1,666	10,000	1,500	4,950	No aprobatorio
Lavrenti Salas Jelis Cesar	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	9,375	10,000	10,000	9,812	Ejecente
García Gómez Carlos Humberto	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Coahuila	01/01/2018	N/A	10,000	7,333	9,200	Ejecente
Yerrenno Rodríguez Marco Antonio	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Coahuila	20/10/2017	8,070	9,750	8,000	9,705	Altamente competente
García Pérez Adriana Verónica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Coahuila	20/10/2017	3,070	9,750	8,000	8,795	Altamente competente
Escobar Rodríguez Hugo	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Coahuila	20/10/2017	10,000	10,000	7,665	9,300	Ejecente
Rubio Puente Yamari Antonio	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Coahuila	01/01/2018	N/A	10,000	8,333	9,500	Ejecente
Díaz Valdez Luis Ricardo	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Coahuila	20/10/2017	N/A	10,000	8,000	9,400	Ejecente
Borjas Pumarino Cynthia Marten	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	N/A	10,000	10,000	10,900	Ejecente
García Garza Leopoldo Margarito	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	N/A	10,000	8,582	9,575	Ejecente
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Coahuila	01/01/2018	N/A	10,000	7,500	9,250	Ejecente
Hernández García Samuel Ignacio	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Coahuila	16/01/2018	10,000	9,750	8,000	9,300	Ejecente
Sánchez Ramírez Juan Francisco	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Coahuila	16/01/2018	10,000	9,750	8,333	9,400	Ejecente

N/A No aplica



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Empleador	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Escobedo Torres Diana Yanelth	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Coahuila	20/10/2017	10.000	10.000	8.000	9.400	Excepcional



N/A No Aplica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 25 de junio de 2019.

Oficio Interno Número CI/216/2019.

ASUNTO: Respuesta a oficio DEVIO/017/2019

**LIC. HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ BAZALDÚA**  
**ÓRGANO DE ENLACE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**  
**P R E S E N T E.-**

En atención a su Oficio Interno DEVIO/017/2019 de fecha veintiuno (21) de junio del presente año y recibido por esta Contraloría Interna en la fecha de su emisión, que a la letra dice lo siguiente:

*“Por este conducto, en mi carácter de Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracciones IV y V de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, me permito solicitar, de la manera más atenta, lo siguiente:*

*Que, informe a este Órgano de Enlace, si la C. CYNTHIA MARLEN BOLAÑOS PUMAREJO, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Técnica de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, tiene una sanción con suspensión igual a diez (10) días o más, durante el ejercicio 2018; así como, si la referida funcionaria, está o estuvo sujeta a un procedimiento administrativo durante el ejercicio 2018.*

*De igual forma, me permito solicitar su amable cooperación a fin de que dicha información sea remitida a este Órgano de Enlace, a más tardar el próximo miércoles 26 de junio de 2019.*

*Sin otro en particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto...RUBRICA.....”*

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 numeral 1 incisos a), c), d) k), l), o), p) y v) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Artículos 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, siendo Autoridad para llevar a cabo Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y sancionar en su caso, en atención a los artículos 403, 404, 405, 408 y 409 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 9 fracción II, 10, 11, 49, 50, 75 y 91 de la ley General de Responsabilidades Administrativas, atendiendo lo solicitado en su oficio antes descrito me permito informarle lo siguiente:

Esta Autoridad competente, atendiendo a la Información Pública de Oficio (IPO) y la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, periódica y puntualmente hace las debidas publicaciones en la página oficial del Instituto y de la Plataforma Nacional en las que se da a conocer los listados de los Servidores Públicos con **sanciones definitivas especificando**

Página 1 de 2

la sanción, las causas de sanción y la disposición, la fundamentación y motivación de abstención de procedimientos, así como los informes de resultados de las auditorías del ejercicio presupuestal; las cuales conforme al Artículo 21 fracciones XLVII y XXVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, están a su disposición en las siguientes páginas oficiales:

- a) <http://www.iec.org.mx/v1/index.php/transparencia3> Fracción XLVII
- b) <http://www.iec.org.mx/v1/index.php/transparencia3> Fracción XXVII
- c) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Dicho lo anterior tengo a bien informarle que en el ejercicio del 2018, la C. CYNTHIA MARLEN BOLAÑOS PUMAREJO, Técnica de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, **NO** ha sido ni está sujeta a ningún procedimiento administrativo, ni acreedora a sanción alguna con suspensión igual a diez (10) días o más.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ JAIME  
CONTRALOR INTERNO



Esta es la última foja 2 de 2 pertenece al Oficio Interno Número CI/216/2019, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

C.c.p.- Archivo.  
JLGj/argr

Acuse de Recepción de documentos de la  
Dirección Ejecutiva de Vinculación  
con el INE y los OPLES

25 JUN 2019

12:25hrs.



**RECIBIDO**

Página 2 de 2



**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de junio de 2019  
Oficio No. IEC/AISPEN/076/2019  
**Asunto:** Contestación a solicitud.

**Hugo Alejandro González Bazaldúa**  
**Órgano de Enlace para atender los asuntos del**  
**Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Presente.-**

Por este conducto, en mi carácter de Autoridad Instructora dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, y en relación con su solicitud realizada el día de la fecha, mediante Oficio Interno DEVIO/014/2019, en el cual solicita se informe si la C. CYNTHIA MARLEN BOLAÑOS PUMAREJO, a Procedimiento Laboral Disciplinario durante el ejercicio 2018, me permito informar lo siguiente:

Que, la C. Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Técnica de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, no está sujeta a ningún Procedimiento Laboral Disciplinario durante el ejercicio 2018.

Sin otro particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,

**Gerardo Muñoz Aguirre**



**Autoridad Instructora dentro del**

**Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del**  
**Servicio Profesional Electoral Nacional del**  
**Instituto Electoral de Coahuila**

C.c.p.: Archivo.  
GMA

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral**  
**Evaluación de Aprovechamiento**  
**Periodo Académico 2018-1**

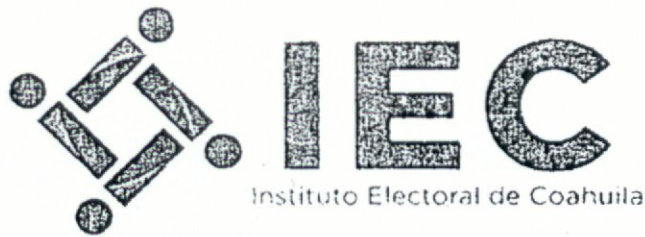
Con fundamento en los **artículos 227 y 572, párrafo segundo**, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se le informa el resultado de su **Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral**:

Nombre: Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen  
Fase: Básica  
Módulo: Las instituciones electorales del Estado mexicano

Rubro	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Actividades de Aprendizaje	7.885	40%	3.154
Exámen	9.250	60%	5.550
Calificación Final:			8.704

Dictamen: **Aprobó en la Primera oportunidad.**

\*Al descargar este documento, el funcionario se da por notificado del resultado de su Evaluación del Aprovechamiento.



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2017

Oficio Interno No. SE/1215/2017

**Asunto:** Se expide nombramiento.

**C. Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo**

**Presente.-**

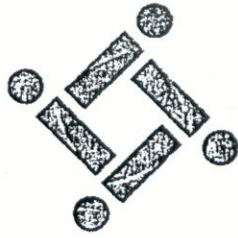
Por Acuerdo No. IEC/CG/193/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobado el 19 de octubre de 2017; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y de conformidad con los artículos 525, 526 y Décimo Primero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 76 de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; inciso c), numeral 11 de la Segunda Etapa de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se le otorga el presente

#### NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En el puesto de TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, del CUERPO DE LA FUNCIÓN TÉCNICA, del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a partir del 20 de octubre de 2017.

Atentamente,

**Francisco Javier Torres Rodríguez**  
Secretario Ejecutivo.



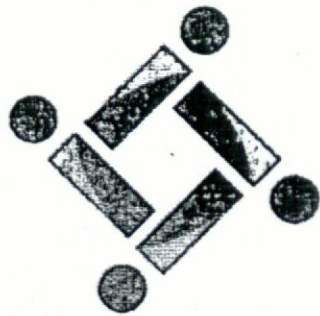
**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila

Acepto el presente nombramiento y protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes que de ella emanen, en especial la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y guardar lealtad al Instituto Electoral de Coahuila, por encima de cualquier interés particular. Asimismo me comprometo a regir mi conducta con apego a los principios rectores de la Función Electoral.

**C. CYNTHIA MARLEN BOLAÑOS PUMAREJO**

Por el Instituto Nacional Electoral:  
C.c.p. Dr. Rafael Martínez Puón/Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por el Instituto Electoral de Coahuila:  
C.c.p. Lic. Gabriela María De León Farías/Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila.  
C.c.p. Lic. Alejandro González Estrada/ Consejero Electoral Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.  
C.c.p. Archivo.  
FJTR/hagb



**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

---

**Programa Anual de Incentivos 2019**

**Instituto Electoral de Coahuila**



## I. Antecedentes

La normatividad legal aplicable al programa de incentivos para el año 2019 del Instituto Electoral de Coahuila será:

- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
  - Del artículo 637 al 645, así como del artículo 735 al 737
- Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza
  - Artículos 332, 344, 353 inciso a), 357, 393 y 422
- Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

El Instituto Electoral de Coahuila está conformado por 16 Miembros del Servicio, de los cuales todos fueron evaluados. A su vez el 20% de los mejor evaluados corresponde a 3 Miembros que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles.

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

**Artículo 16.** Para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. (Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE)

## II. Glosario de términos

**Catálogo del Servicio:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Instituto:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta:** Junta General Ejecutiva del Instituto.

**Ley:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

**MSPEN:** Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral.

**Órgano de Enlace:** Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

**Órgano Superior de Dirección:** Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

**Programa de Formación:** Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

### III. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa

De los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, se desprenden los siguientes artículos:

**Artículo 10.** Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

**Artículo 11.** Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

- - VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
  - VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
  - VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
  - IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
  - X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.
- IV. **Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar:**
- a) **Rendimiento:** El incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.
  - b) **Por Actividades Académicas realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el Instituto Electoral de Coahuila:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que acredite documentalmente haber realizado actividades académicas, entendiéndose por estas, la realización de actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del OPLE y que redunden en beneficio de éste.
  - c) **Por evaluación de competencias:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que obtenga la mejor calificación derivado de la evaluación de competencias correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.
- V. **Requisitos para su otorgamiento**
- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los Lineamientos;
  - No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;

- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo al personal que ocupe actualmente una plaza del SPEN en carácter de Encargado de Despacho, toda vez que no cuentan con la calidad de MSPEN propiamente.

## **VI. Criterios de desempate**

Como criterios de desempate se aplicarán en el orden siguiente:

- Haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación en todas las fases que lo conforman.
- Haber obtenido la calificación más alta en los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- Haber obtenido la calificación más alta en la valoración de competencias en el periodo inmediato anterior.
- Haber obtenido el menor número de ausencias laborales injustificadas durante el periodo a evaluar.
- No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.
- En caso de que una vez aplicados los criterios anteriores persista la calidad de empate, la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral de Coahuila determinará el MSPEN acreedor al incentivo.

## **VII. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento**

### **a) Rendimiento**

- El incentivo por rendimiento será otorgado al total del universo de elegibles (3).
- Se otorgarán \$20,473.32 por MSPEN acreedor de incentivo, en el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Coordinador, y la cantidad de \$12,221.26, para el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Técnico.

### **b) Por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE**

- Este incentivo se otorgará a los dos (2) MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas, acorde a la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

- El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
- Se otorgará un beneficio en especie consistente en un Computadora Portátil (Laptop) con un valor de hasta \$15,000 pesos.

### c) Por mejor evaluación de competencias

- Este incentivo se otorgará hasta el 66% de los MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, tengan la mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del Instituto en dicha valoración.
- El resultado de las calificaciones obtenidas por todos los MSPEN en el rubro anteriormente mencionado, se ordenarán en forma descendente para determinar el promedio de la evaluación entre los miembros del Instituto, para posteriormente determinar al 66% de los MSPEN del universo de elegibles que cuenten con calificación superior al promedio, y que serán acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si

existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.

- Se otorgará un beneficio correspondiente a 5 días de descanso

### VIII. Criterios para la determinación de los montos a otorgar

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	20%	3

### Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: retribución de \$20,473.32, en caso de Coordinador, y \$12,221.26, en caso de Técnico
Por actividades académicas	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Especie	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo beneficio de una Laptop, con un valor de hasta de \$15,000.
Por evaluación de competencias	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles con la mayor calificación por encima del promedio de todos los MSPEN del Instituto en la evaluación de competencias.	Beneficio	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: beneficio de 5 días de descanso y

### Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	MSPEN acreedores a incentivo	Criterio unitario	Costeo
Por Rendimiento	3	\$12,221.26 - \$20,473.32	\$ 36,663.78 - \$ 61,419.96

Por Actividades Académicas	2	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00
Por Evaluación de competencias	2	5 días de descanso	N/A
<b>PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO</b>			<b>\$ 66,663.78 - \$ 91,419.96</b>

## IX. Calendario de aplicación

El calendario para la aplicación de los incentivos descritos en este programa, se muestra a continuación:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Notificación por parte de la DESPEN de resultados de la Evaluación del Desempeño	X	X	X	X	X	
Entrega de incentivos, a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación		X	X	X	X	X

Cabe señalar que, como lo establece el Artículo 40 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

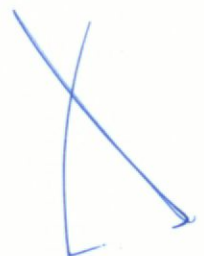
De este modo, se estima que los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, sean notificados en los primeros meses del año 2019.

## X. Consideraciones Particulares

1. El diseño de Programa de Incentivos del Instituto Electoral de Coahuila, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en pro de atender las necesidades de los MSPEN y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
2. El beneficio consistente en días de descanso a que hace mención en los programas anteriormente descritos, serán disfrutados por los MSPEN durante el año 2019, siempre y cuando sus actividades no se vean interrumpidas de forma significativa y en tanto exista autorización por escrito del superior jerárquico. Asimismo, se consideran adicionales a los

días correspondientes al o los periodos vacacionales que, en su caso, sean otorgados al personal del Instituto, sin embargo, queda sujeto a la determinación del superior jerárquico si, los días de vacacione y los días correspondientes a incentivos, podrán ser disfrutados de manera continua.

3. Además de las retribuciones y beneficios descritos, los acreedores a los distintos incentivos señalados en el presente programa, serán acreedores a un reconocimiento emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual será entregado en un acto protocolario cuya fecha será definida posteriormente.
4. Cualquier asunto o situación no prevista en el presente programa, será atendida y resuelta por la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.







TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral

otorga la presente

# CONSTANCIA

**Cynthia Marlen Bolaños  
Pumarejo**

Por haber aprobado el curso de:

**Introducción al Derecho Electoral  
Mexicano**

del 7 de mayo al 8 de junio de 2018, con duración de 40 horas.

*Carlos Alberto Soriano Cienfuegos*  
Dr. Carlos Alberto Soriano Cienfuegos

Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Folio digital: MHDJW4u391



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral

otorga la presente


# CONSTANCIA

Cynthia Marlen Bolaños  
Pumarejo

Por haber aprobado el curso virtual de:

## MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

del 16 de abril al 11 de mayo de 2018, con duración de 40 horas

  
Dr. Carlos Alberto Soriano Cienfuegos  
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Folio digital: NY1120Prbu

## Criterios para entrega de incentivos IEC 2019

### Resultados de la evaluación del desempeño:

Miembro del Servicio	Calificación
Vega Toledano Alfonso Rafael	9.300
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.800
Flores Enríquez María	4.950
Lavenant Salas Julio César	9.812
García Gómez Carlos Humberto	9.200
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	8.706
García Pérez Adriana Verónica	8.706
Escobar Rodríguez Hugo	9.300
Rubio Puente Yanin Antonio	9.500
Díaz Valdez Luis Ricardo	9.400
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000
García Garza Leopoldo Margarito	9.575
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	9.250
Hernández García Samuel Ignacio	9.300
Sánchez Ramírez Juan Francisco	9.400
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.400

### Universo de elegibles:

De conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, establece que el IEC está conformado por 16 MSPEN. A su vez, el 20% de los mejores evaluados corresponde a 3 MSPEN que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles, de conformidad con lo siguiente:

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

Una vez expuesto lo anterior, los MSPEN que pertenecen a dicho universo de elegibles son:

Miembro del Servicio	Calificación
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	10.000
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.800
García Garza Leopoldo Margarito*	9.575

**\*NOTA: El C. García Garza Leopoldo Margarito, fue considerado dentro del universo de elegibles, toda vez que el C. Lavenant Salas Julio César, presentó su renuncia al SPEN, por lo que automáticamente queda descartado para pertenecer al universo de elegibles.**

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo:

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: retribución de \$20,473.32, en caso de Coordinador, y \$12,221.26, en caso de Técnico
Por actividades académicas	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Especie	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo beneficio de una Laptop, con un valor de hasta de \$15,000.
Por evaluación de competencias	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles con la mayor calificación por encima del promedio de todos los MSPEN del Instituto en la evaluación de competencias.	Beneficio	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: beneficio de 5 días de descanso y

### 1. INCENTIVO POR RENDIMIENTO:

Atendiendo a lo señalado en el Programa Anual de Incentivos 2019, es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado, por lo que los ganadores de dicho incentivo son los siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación	Cargo/Puesto	Retribución
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000	Técnica de Organización Electoral	\$12,221.26
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.800	Coordinadora de lo Contencioso Electoral	\$20,473.32
García Garza Leopoldo Margarito	9.575	Técnico de Organización Electoral	\$12,221.26

### 2. Incentivo por Actividades Académicas:

Este incentivo se otorgará a los 2 MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, hayan presentado documentos probatorios que acreditan actividades académicas, de conformidad con la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate. Una vez expuesto lo anterior, los documentos probatorios que presentaron los MSPEN pertenecientes al universo de elegibles, son los siguientes:

Miembro del Servicio	Documentos probatorios	Puntos otorgados	Total
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	Constancia por la aprobación del curso Introducción al Derecho Electoral Mexicano.	0.8	1.6
	Constancia por la aprobación del curso Medios de Impugnación en materia electoral.	0.8	
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	Constancia por la aprobación del curso Medios de Impugnación en materia electoral.	0.8	0.8
García Garza Leopoldo Margarito	Constancia por la aprobación del curso Introducción al Derecho Electoral Mexicano.	0.8	0.8

En ese sentido, se aplicó el primer criterio de desempate, el cual consiste en haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación, arrojando los siguientes resultados:

Miembro del Servicio	Calificación del Programa de Formación
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.130
García Garza Leopoldo Margarito	7.576

Por lo que las acreedoras del Incentivo por Actividades Académicas son las siguientes:

Miembro del Servicio	Especie
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	Laptop, con un valor de hasta \$15,000.00
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	Laptop, con un valor de hasta \$15,000.00

### 3. Incentivo por mejor evaluación de competencias:

Se otorgará hasta el 66% de los MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, tengan mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del Instituto en dicha valoración.

Miembro del Servicio	Calificación valoración de competencias
Vega Toledano Alfonso Rafael	7.666
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.333
Flores Enríquez María	1.500
Lavenant Salas Julio César	10.000
García Gómez Carlos Humberto	7.333
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	8.000
García Pérez Adriana Verónica	8.000
Escobar Rodríguez Hugo	7.666
Rubio Puente Yamin Antonio	8.333
Díaz Valdez Luis Ricardo	8.000
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	10.000
García Garza Leopoldo Margarito	8.583
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	7.500
Hernández García Samuel Ignacio	8.000
Sánchez Ramírez Juan Francisco	8.333
Escobedo Torres Diana Yaneth	8.000
<b>PROMEDIO</b>	<b>7.890</b>

En ese sentido, toda vez que las calificaciones de la evaluación de competencias son superiores al promedio de todos los MSPEN evaluados, las acreedoras de dicho incentivo son:

Miembro del Servicio	Calificación	Beneficio
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000	5 días de descanso
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.333	5 días de descanso

**DICTAMEN DEL ÓRGANO DE ENLACE PARA ATENDER LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2019 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2018.**

Con fundamento en los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos), y en lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, aprobado por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, mediante el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019, para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila de fecha 08 de junio de 2018, el Órgano de Enlace expide el siguiente:

**Dictamen**

Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**Nombre del miembro del Servicio:** Leopoldo Margarito García Garza.

**Cargo:** Técnico de Organización Electoral.

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2018	Sí cumple.	Acuerdo IEC/CG/030/2019
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2018	No tiene sanción.	Oficio Interno Número CI/217/2019.
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2018	No está sujeta a procedimiento.	Oficio IEC/AISPEN/077/2019 <del>No.</del>
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación durante el ejercicio 2018.	Sí cumple.	Dictamen individual de Evaluación del Aprovechamiento del Programa de



**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

		Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
Fracción VI.- Acreditó las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2018.	N/A	N/A
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2018	Sí cumple.	Nombramiento.

Información Relevante	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.575
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.575
Calificación en el Programa de Formación.	7.576
Calificación en Actividades de Capacitación.	N/A

Tipo de Incentivo	Requisitos	Se otorga	Documento soporte
<b>Rendimiento</b>	Calificación obtenida en la Evaluación del Desempeño.	\$12,221.26 (doce mil doscientos veintiún pesos 26/100 M.N.) (Brutos)	<ol style="list-style-type: none"> <li>Programa Anual de Incentivos 2019.</li> <li>Acuerdo IEC/CG/030/2019.</li> <li>Criterios para entrega de incentivos IEC 2019.</li> </ol>

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, a saber:

- Copia simple del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, el cual cuenta con clave identificatoria IEC/CG/030/2019.
- Copia simple del Oficio Interno Número CI/217/2019, de fecha 25 de junio de 2019, suscrito por el C.P.C. José Luis González Jaime, Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila.





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- Copia simple Oficio No. IEC/AISPEN/077/2019, de fecha 21 de junio de 2019, suscrito por el C. Gerardo Muñoz Aguirre, Autoridad Instructora dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple del Dictamen individual de Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
- Copia simple del nombramiento expedido en favor del C. Leopoldo Margarito García Garza.
- Copia simple del Programa Anual de Incentivos 2019, del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple del documento intitulado Criterios para entrega de incentivos IEC 2019.

Así lo resolvió el Órgano de Enlace para atender los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el cual suscribe para su debida constancia.

**Hugo Alejandro González Bazaldúa**  
Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Coahuila



Instituto Electoral de Coahuila

IEC/CG/030/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, ADSCRITOS A CARGOS Y PUESTOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO DE 2018.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el que se aprueba el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG68/2015, los



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2015, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VII. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VIII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El siete (7) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XI. El diecinueve (19) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/JGE332/2016, mediante el cual se aprobaron los lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
- XII. El veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- XIII. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIV. El veintinueve (29) de agosto del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el acuerdo INE/JGE153/2017, el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XV. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral,

emitió el acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

- XVI. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.
- XVII. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017, mediante los cuales se aprobó la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que forman parte de la lista de reserva de los organismos públicos locales, y de la lista de reserva general, respectivamente.
- XVIII. El once (11) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el acuerdo INE/JGE226/2017, el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XIX. En fecha tres (3) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en acto solemne la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Juan Carlos Cisneros Ruiz y Juan Antonio Silva Espinoza, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello la renovada integración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dada la culminación del periodo de las y el Consejero Electoral que previamente ocupaban dicho cargo.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**SEGUNDO.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27, numeral 5, de la Constitución Local, establecen que el Consejo General será el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y se integrará por un consejero presidente y seis consejeros electorales.

**TERCERO.** Que el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, dicho artículo señala que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho artículo.

**CUARTO.** Que el artículo 393 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza (Código) establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral se

regulará mediante lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral emitido por el Instituto Nacional. La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución General orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

**QUINTO.** Que el artículo 484 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa (Estatuto) señala que la permanencia de los Miembros del Servicio en los OPLE estará sujeta a la acreditación de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño de acuerdo con las disposiciones del libro correspondiente y los lineamientos en la materia. De igual forma, los Miembros del Servicio serán separados del mismo cuando incurran en infracciones o incumplimientos graves establecidos en la Ley, en el propio Estatuto y las demás disposiciones que estén obligados a observar.

**SEXTO.** Que el artículo 607 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño, será de siete, en una escala de cero a diez.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 608 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio, de acuerdo con lo establecido en el Libro Tercero (Del Personal de los OPLE), del mencionado Estatuto.

**OCTAVO.** Que el artículo 610 del Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, propondrá anualmente los lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y, en su caso, considerará las opiniones de los OPLE. Los lineamientos en la materia deberán considerar y destacar las actividades inherentes al proceso electoral local, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.

**NOVENO.** Que el artículo 613 del Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollará la metodología y demás instrumentos del mecanismo de evaluación del desempeño y con el apoyo de los OPLE, los difundirá e implementará para su correcto funcionamiento:

**DÉCIMO.** Que el artículo 614 del Estatuto, establece que podrán ser evaluadores de los Miembros del Servicio de los OPLE, el personal del Instituto, de los OPLE y los demás que señalen los lineamientos en la materia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 616 del Estatuto, refiere que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, establecerá el procedimiento de aplicación de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE. Los Órganos de Enlace de los OPLE coordinarán la aplicación de la evaluación del desempeño en su entidad durante los dos meses inmediatos posteriores a la conclusión del periodo anual que se evalúe. La DESPEN podrá ampliar dicho plazo en proceso electoral local a petición de los OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 618 del Estatuto, establece que los OPLE elaborarán el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de sus Miembros del Servicio a través del SHSPEN, el cual se presentará ante su órgano superior de dirección para su aprobación, previo conocimiento de la DESPEN.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 619 del Estatuto establece que los OPLE elaborarán los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificarán de manera fehaciente a los Miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a dos meses posteriores a su aprobación.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el artículo 3 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018 (Lineamientos), señala que éstos tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del



personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el artículo 5 de los Lineamientos, señala que los mismos son aplicables, en su calidad de evaluados, al personal de los OPLE que, durante el periodo a evaluar ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio; y en su calidad de evaluadores, a las autoridades y al personal de los OPLE y del Instituto en los términos de dichos Lineamientos.

**DÉCIMO SEXTO.** Que el artículo 9, fracción c) de los Lineamientos, establece, entre otras, la facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que el artículo 10, fracción d) de los Lineamientos, establece, entre otras, la facultad de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, el conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que el artículo 12 de los Lineamientos, señala que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPLE que ocupe un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los presentes Lineamientos. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alinearán a la planeación del OPLE y del Instituto y al Catálogo de cargos y puestos del Servicio.

**DÉCIMO NOVENO.** Que el artículo 13 de los Lineamientos, señala que para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) Metas Individuales. Valorará el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) Metas Colectivas. Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional; y

- c) **Competencias Clave.** Valorará los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes observados mediante los comportamientos de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados;

**VIGÉSIMO.** Que el artículo 41 de los Lineamientos, señala que las metas individuales y colectivas serán valoradas mediante los indicadores de eficacia y eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que el artículo 42 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a 10 con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

- El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo programado.
- El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que el artículo 43 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado con los siguientes dos atributos:

- a) Oportunidad: valora el tiempo en que se cumplió la meta;
- b) Calidad: valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que el artículo 44 de los Lineamientos, señala que la ponderación de cada atributo está acotada a una escala ordinal con tres niveles:

- a) Nivel bajo: aplica para los casos en que la meta se haya logrado sin la presencia o con una presencia no aceptable de ese atributo;
- b) Nivel medio: significa una presencia aceptable de dicho atributo; y



**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

- c) Nivel alto: corresponde a una manifestación sobresaliente del atributo durante la ejecución de la meta.

El cuadro siguiente contiene los niveles asignados para los atributos del indicador de eficiencia:

NIVEL	PONDERACION	DEFINICIÓN	ATRIBUTOS	
			OPORTUNIDAD	CALIDAD
Bajo	(% asignado)	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de ese atributo.	Se cumplió la meta después del plazo establecido.	No se cumplieron las características de calidad definidas para la meta.
Medio	0	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable del atributo.	Se cumplió la meta en el plazo establecido.	Se cumplieron las características de calidad definidas como satisfactorias para la meta
Alto	(% asignado)	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente del atributo y por lo tanto evidencia un desempeño sobresaliente.	Se cumplió la meta de manera notoriamente anticipada y esto repercutió en un beneficio sobresaliente para el área correspondiente.	Se cumplieron las características de calidad definidas como sobresalientes para la meta.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que el artículo 47 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficiencia es un ponderador del indicador de Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador de Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador de Eficiencia citados en el artículo 46 de los Lineamientos.

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de la meta} = \text{Indicador de Eficacia} (1 + \text{Indicador de Eficiencia})$$

**VIGÉSIMO QUINTO.** Que el artículo 49 de los Lineamientos, señala que las Competencias Clave representan el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. En este periodo se evaluarán dos competencias:

1. Iniciativa Personal; y
2. Visión Institucional.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Que el artículo 50 de los Lineamientos, señala que a cada miembro del Servicio se le evaluarán únicamente los comportamientos asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponde al cargo o puesto del Servicio que ocupe conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio vigente al momento de la aprobación de los Lineamientos.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Que el artículo 51 de los Lineamientos, señala que los comportamientos de cada competencia serán evaluados conforme a la Guía para la valoración de competencias que elabore la DESPEN y a una escala ordinal de seis niveles de frecuencia que se definen en el siguiente cuadro:

Nivel de Frecuencia	Valor
Nunca que se requirió	0
Casi nunca que se requirió	2
La mitad de las veces que se requirió	5
Frecuentemente que se requirió	7
Siempre que se requirió	8
En forma adicional a lo requerido	10

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Que el artículo 52 de los Lineamientos, señala que la calificación de una Competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos evaluados correspondientes a dicha Competencia.

**VIGÉSIMO NOVENO.** Que el artículo 54 de los Lineamientos, señala que la calificación final del factor Competencias Clave se obtendrá mediante el promedio simple de las valoraciones de las competencias que le apliquen al evaluado.

**TRIGÉSIMO.** Que el artículo 55 de los Lineamientos, señala que la evaluación del desempeño comprenderá del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Que el artículo 56 de los Lineamientos, señala que la aplicación de la evaluación del desempeño se realizará en septiembre y octubre de 2018, una vez que concluya el periodo a evaluar.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Que el artículo 57 de los Lineamientos, señala que la Calificación Final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación	Indicadores
Metas Individuales	30%	Eficacia y Eficiencia
Metas Colectivas	40%	Eficacia y Eficiencia
Competencias Clave	30%	1. Iniciativa Personal 2. Visión Institucional
<b>Calificación Final</b>	<b>100%</b>	

**TRIGÉSIMO TERCERO.** Que el artículo 60 de los Lineamientos, señala que la Calificación Final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete (07) en una escala de cero (0) a diez (10), con tres decimales. El miembro del Servicio que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto. A cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

**TRIGÉSIMO CUARTO.** Que el artículo 77 de los Lineamientos, señala que la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación del desempeño, así como la integración del Dictamen General de resultados y del Dictamen de resultados individuales, es responsabilidad exclusiva del Órgano de Enlace, conforme lo establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** Que el artículo 78 de los Lineamientos, señala que el Dictamen General de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la Calificación Final, así como el Nivel de Desempeño alcanzado.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** Que el artículo 80 de los Lineamientos, señala que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño; y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Que en fecha 25 de abril del dos mil diecinueve (2019), mediante el oficio número INE/DESPEN/1240/2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, remitió al Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Órgano Público Local Electoral, con el fin de que éste, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección a más tardar el diecisiete (17) de mayo.

Asimismo, en el referido oficio se menciona que dicho Dictamen General no podrá ser modificado de ninguna manera y que su contenido no podrá ser conocido por los miembros del Servicio con anterioridad a su aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** Que en sesión de fecha nueve (9) de mayo del presente año, y en virtud de la facultad mencionada en el considerando décimo séptimo del presente acuerdo, la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Instituto Electoral de Coahuila conoció el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo de Septiembre de 2017 a Agosto de 2018, de los miembros

del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente Acuerdo como Anexo Único, acordando, a su vez, la remisión del mismo a este Consejo General para efecto de ser sometido a consideración de los integrantes de este órgano colegiado.

**TRIGÉSIMO NOVENO.** Que, en relación a lo expuesto en el considerando anterior, y atendiendo a la facultad señalada en el considerando décimo sexto, se propone la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo de Septiembre de 2017 a Agosto de 2018, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa como Anexo Único y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, apartado c) y D, 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 393 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 484, 607, 608, 610, 613, 614, 616, 618 y 619 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y 3, 5, 9 fracción c), 10 fracción d), 12, 13, 41, 42, 43, 44, 47, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 60, 77, 78 y 80 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente como Anexo Único.

**SEGUNDO.** Notifíquese en términos de lo expuesto en el considerando trigésimo sexto, el presente Acuerdo a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila evaluados.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
CONSEJERA PRESIDENTA



**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO



**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018**

Nombre Completo	Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Vega Teodoro Alfonso Rafael	Coahuila	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Coahuila	01/01/2018	N/A	10,000	7,555	9,300	Excelente
Celis Del Angel Ortiz Breña Selene	Coahuila	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Coahuila	20/10/2017	N/A	10,000	9,333	9,500	Excelente
Flores Erimuez Maria	Coahuila	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	1,000	10,000	1,500	4,500	Excelente
Lavanti Solis Julio César	Coahuila	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	9,375	10,000	10,000	9,512	Excelente
García Gómez Carlos Humberto	Coahuila	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Coahuila	01/01/2018	N/A	10,000	7,333	9,700	Excelente
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	Coahuila	Coordinador / Coordinadora de Perrogativas y Partidos Políticos	Coahuila	20/10/2017	8,070	9,750	8,000	8,705	Ambientalmente competente
García Pérez Adriana Verónica	Coahuila	Coordinador / Coordinadora de Perrogativas y Partidos Políticos	Coahuila	20/10/2017	8,020	9,750	8,000	8,705	Ambientalmente competente
Escobar Rodríguez Hugo	Coahuila	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Coahuila	20/10/2017	10,000	10,000	7,655	9,300	Excelente
Rubio Puente Yamin Antonio	Coahuila	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Coahuila	01/01/2018	N/A	10,000	6,333	9,500	Excelente
Díaz Valdéz Luis Ricardo	Coahuila	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Coahuila	20/10/2017	N/A	10,000	8,000	9,400	Excelente
Belaños Pumariego Cynthia Maylen	Coahuila	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	N/A	10,000	10,000	10,000	Excelente
García Garza Leopoldo Margarito	Coahuila	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	N/A	10,000	8,583	9,575	Excelente
Fragoso Espinoza Guadalupe Fabiola	Coahuila	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Coahuila	01/01/2018	N/A	10,000	7,500	9,250	Excelente
Hernández García Samuel Ignacio	Coahuila	Técnico / Técnica de Perrogativas y Partidos Políticos	Coahuila	16/01/2018	10,000	9,750	9,000	9,400	Excelente
Sánchez Ramírez Juan Francisco	Coahuila	Técnico / Técnica de Perrogativas y Partidos Políticos	Coahuila	16/01/2018	10,000	9,750	8,333	9,400	Excelente

N/A No Aplica



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPL E. del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Méritos Individuales	Méritos Colectivos	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Esobedo Torres Diana Yaneth	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Coahuila	29/10/2017	10.000	10.000	8.000	9.400	Excepcional

N/A No Aplica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 25 de junio de 2019.

**Oficio Interno Número CI/217/2019.**

**ASUNTO:** Respuesta a oficio DEVIO/018/2019

**LIC. HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ BAZALDÚA**  
**ÓRGANO DE ENLACE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**  
**P R E S E N T E.-**

En atención a su Oficio Interno **DEVIO/018/2019** de fecha veintiuno (21) de junio del presente año y recibido por esta Contraloría Interna en la fecha de su emisión, que a la letra dice lo siguiente:

*"Por este conducto, en mi carácter de Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracciones IV y V de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, me permito solicitar, de la manera más atenta, lo siguiente:*

*Que, informe a este Órgano de Enlace, si el C. LEOPOLDO MARGARITO GARCÍA GARZA, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Técnico de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, tiene una sanción con suspensión igual a diez (10) días o más, durante el ejercicio 2018; así como, si la referida funcionaria, está o estuvo sujeta a un procedimiento administrativo durante el ejercicio 2018.*

*De igual forma, me permito solicitar su amable cooperación a fin de que dicha información sea remitida a este Órgano de Enlace, a más tardar el próximo miércoles 26 de junio de 2019.*

*Sin otro en particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto...RUBRICA....."*

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 numeral 1 incisos a), c), d) k), l), o), p) y v) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Artículos 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, siendo Autoridad para llevar a cabo Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y sancionar en su caso, en atención a los artículos 403, 404, 405, 408 y 409 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 9 fracción II, 10, 11, 49, 50, 75 y 91 de la ley General de Responsabilidades Administrativas, atendiendo lo solicitado en su oficio antes descrito me permito informarle lo siguiente:

Esta Autoridad competente, atendiendo a la Información Pública de Oficio (IPO) y la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, periódica y puntualmente hace las debidas publicaciones en la página oficial del Instituto y de la Plataforma Nacional en las que se da a conocer los listados de los Servidores Públicos con **sanciones definitivas; especificando**

Página 1 de 2

la sanción, las causas de sanción y la disposición, la fundamentación y motivación de abstención de procedimientos, así como los informes de resultados de las auditorías del ejercicio presupuestal; las cuales conforme al Artículo 21 fracciones XLVII y XXVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, están a su disposición en las siguientes páginas oficiales:

- a) <http://www.iec.org.mx/v1/index.php/transparencia3> **Fracción XLVII**
- b) <http://www.iec.org.mx/v1/index.php/transparencia3> **Fracción XXVII**
- c) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Dicho lo anterior tengo a bien informarle que en el ejercicio del 2018, el C. LEOPOLDO MARGARITO GARCÍA GARZA, Técnico de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, **NO** ha sido ni está sujeta a ningún procedimiento administrativo, ni acreedora a sanción alguna con suspensión igual a diez (10) días o más.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE



C.P. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ JAIME  
CONTRALOR INTERNO



Esta es la última foja 2 de 2 pertenece al Oficio Interno Número CI/217/2019, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

C.c.p.- Archivo.  
JLG/argr





**IEC**

instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de junio de 2019

Oficio No. IEC/AISPEN/077/2019

**Asunto:** Contestación a solicitud.

**Hugo Alejandro González Bazaldúa**  
**Órgano de Enlace para atender los asuntos del**  
**Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Presente.-**

Por este conducto, en mi carácter de Autoridad Instructora dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, y en relación con su solicitud realizada el día de la fecha, mediante Oficio Interno DEVIO/015/2019, en el cual solicita se informe si el C. LEOPOLDO MARGARITO GARCÍA GARZA, a Procedimiento Laboral Disciplinario durante el ejercicio 2018, me permito informar lo siguiente:

Que, el C. Leopoldo Margarito García Garza, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Técnico de Organización Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, no está sujeto a ningún Procedimiento Laboral Disciplinario durante el ejercicio 2018.

Sin otro particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,

**Gerardo Muñoz Aguirre**  
**Autoridad Instructora dentro del**  
**Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del**  
**Servicio Profesional Electoral Nacional del**  
**Instituto Electoral de Coahuila**



instituto Electoral de Coahuila

C.c.p.: Archivo.  
GMA

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral**  
Evaluación de Aprovechamiento  
Periodo Académico 2018-1

Con fundamento en los **artículos 227 y 572, párrafo segundo**, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se le informa el resultado de su **Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral**:

Nombre: García Garza Leopoldo Margarito  
Fase: Básica  
Módulo: Las instituciones electorales del Estado mexicano

Rubro	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Actividades de Aprendizaje	5.442	40%	2.176
Exámen	9.000	60%	5.400
Calificación Final:			7.576

Dictamen: Aprobó en la Primera oportunidad.

\*Al descargar este documento, el funcionario se da por notificado del resultado de su Evaluación del Aprovechamiento.





Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2017

Oficio Interno No. SE/1219/2017

**Asunto:** Se expide nombramiento.

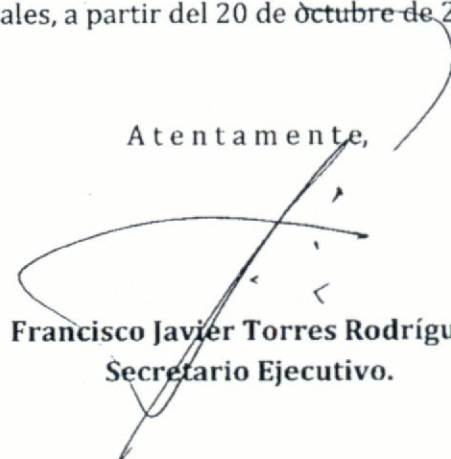
**C. Leopoldo Margarito García Garza**  
**Presente.-**


Por Acuerdo No. IEC/CG/193/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobado el 19 de octubre de 2017; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y de conformidad con los artículos 525, 526 y Décimo Primero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 76 de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; inciso c), numeral 11 de la Segunda Etapa de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se le otorga el presente

#### NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En el puesto de TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, del CUERPO DE LA FUNCIÓN TÉCNICA, del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a partir del 20 de octubre de 2017.


Atentamente,

  
**Francisco Javier Torres Rodríguez**  
**Secretario Ejecutivo.**



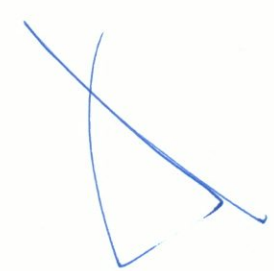


Acepto el presente nombramiento y protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes que de ella emanen, en especial la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y guardar lealtad al Instituto Electoral de Coahuila, por encima de cualquier interés particular. Asimismo me comprometo a regir mi conducta con apego a los principios rectores de la Función Electoral.

  
C. LEOPOLDO MARGARITO GARCÍA GARZA

Por el Instituto Nacional Electoral:  
C.c.p. Dr. Rafael Martínez Puón/Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por el Instituto Electoral de Coahuila:  
C.c.p. Lic. Gabriela María De León Farías/Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila.  
C.c.p. Lic. Alejandro González Estrada/ Consejero Electoral Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.  
C.c.p. Archivo.  
FJTR/hagb







---

**Programa Anual de Incentivos 2019**

**Instituto Electoral de Coahuila**

## I. Antecedentes

La normatividad legal aplicable al programa de incentivos para el año 2019 del Instituto Electoral de Coahuila será:

- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
  - Del artículo 637 al 645, así como del artículo 735 al 737
- Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza
  - Artículos 332, 344, 353 inciso a), 357, 393 y 422
- Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

El Instituto Electoral de Coahuila está conformado por 16 Miembros del Servicio, de los cuales todos fueron evaluados. A su vez el 20% de los mejor evaluados corresponde a 3 Miembros que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles.

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

**Artículo 16.** Para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. (Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE)

## II. Glosario de términos

**Catálogo del Servicio:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Instituto:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta:** Junta General Ejecutiva del Instituto.

**Ley:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

**MSPEN:** Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral.

**Órgano de Enlace:** Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

**Órgano Superior de Dirección:** Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

**Programa de Formación:** Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

### **III. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa**

De los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, se desprenden los siguientes artículos:

**Artículo 10.** Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

**Artículo 11.** Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

**IV. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar:**

- a) **Rendimiento:** El incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.
- b) **Por Actividades Académicas realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el Instituto Electoral de Coahuila:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que acredite documentalmente haber realizado actividades académicas, entendiéndose por estas, la realización de actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del OPLE y que redunden en beneficio de éste.
- c) **Por evaluación de competencias:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que obtenga la mejor calificación derivado de la evaluación de competencias correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.

**V. Requisitos para su otorgamiento**

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los Lineamientos;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;

- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo al personal que ocupe actualmente una plaza del SPEN en carácter de Encargado de Despacho, toda vez que no cuentan con la calidad de MSPEN propiamente.

## VI. Criterios de desempate

Como criterios de desempate se aplicarán en el orden siguiente:

- Haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación en todas las fases que lo conforman.
- Haber obtenido la calificación más alta en los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- Haber obtenido la calificación más alta en la valoración de competencias en el periodo inmediato anterior.
- Haber obtenido el menor número de ausencias laborales injustificadas durante el periodo a evaluar.
- No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.
- En caso de que una vez aplicados los criterios anteriores persista la calidad de empate, la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral de Coahuila determinará el MSPEN acreedor al incentivo.

## VII. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento

### a) Rendimiento

- El incentivo por rendimiento será otorgado al total del universo de elegibles (3).
- Se otorgarán \$20,473.32 por MSPEN acreedor de incentivo, en el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Coordinador, y la cantidad de \$12,221.26, para el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Técnico.

### b) Por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE

- Este incentivo se otorgará a los dos (2) MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas, acorde a la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

- El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
- Se otorgará un beneficio en especie consistente en un Computadora Portátil (Laptop) con un valor de hasta \$15,000 pesos.

### c) Por mejor evaluación de competencias

- Este incentivo se otorgará hasta el 66% de los MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, tengan la mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del Instituto en dicha valoración.
- El resultado de las calificaciones obtenidas por todos los MSPEN en el rubro anteriormente mencionado, se ordenarán en forma descendente para determinar el promedio de la evaluación entre los miembros del Instituto, para posteriormente determinar al 66% de los MSPEN del universo de elegibles que cuenten con calificación superior al promedio, y que serán acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si

existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.

- Se otorgará un beneficio correspondiente a 5 días de descanso

**VIII. Criterios para la determinación de los montos a otorgar**

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	20%	3

**Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo**

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: retribución de \$20,473.32, en caso de Coordinador, y \$12,221.26, en caso de Técnico
Por actividades académicas	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Especie	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo beneficio de una Laptop, con un valor de hasta de \$15,000.
Por evaluación de competencias	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles con la mayor calificación por encima del promedio de todos los MSPEN del Instituto en la evaluación de competencias.	Beneficio	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: beneficio de 5 días de descanso y

**Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo**

Nombre del Incentivo	MSPEN acreedores a incentivo	Criterio unitario	Costeo
Por Rendimiento	3	\$12,221.26 - \$20,473.32	\$ 36,663.78 - \$ 61,419.96

Por Actividades Académicas	2	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00
Por Evaluación de competencias	2	5 días de descanso	N/A
<b>PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO</b>			<b>\$ 66,663.78 - \$ 91,419.96</b>

### IX. Calendario de aplicación

El calendario para la aplicación de los incentivos descritos en este programa, se muestra a continuación:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Notificación por parte de la DESPEN de resultados de la Evaluación del Desempeño	X	X	X	X	X	
Entrega de incentivos, a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación		X	X	X	X	X

Cabe señalar que, como lo establece el Artículo 40 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

De este modo, se estima que los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, sean notificados en los primeros meses del año 2019.

### X. Consideraciones Particulares

1. El diseño de Programa de Incentivos del Instituto Electoral de Coahuila, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en pro de atender las necesidades de los MSPEN y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
2. El beneficio consistente en días de descanso a que hace mención en los programas anteriormente descritos, serán disfrutados por los MSPEN durante el año 2019, siempre y cuando sus actividades no se vean interrumpidas de forma significativa y en tanto exista autorización por escrito del superior jerárquico. Asimismo, se consideran adicionales a los



días correspondientes al o los periodos vacacionales que, en su caso, sean otorgados al personal del Instituto, sin embargo, queda sujeto a la determinación del superior jerárquico si, los días de vacacione y los días correspondientes a incentivos, podrán ser disfrutados de manera continua.

3. Además de las retribuciones y beneficios descritos, los acreedores a los distintos incentivos señalados en el presente programa, serán acreedores a un reconocimiento emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual será entregado en un acto protocolario cuya fecha será definida posteriormente.
4. Cualquier asunto o situación no prevista en el presente programa, será atendida y resuelta por la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

## Crterios para entrega de incentivos IEC 2019

### Resultados de la evaluaci3n del desempe1o:

Miembro del Servicio	Calificaci3n
Vega Toledano Alfonso Rafael	9.300
Celis Del 1ngel Ortiz Brenda Selene	9.800
Flores Enrriquez Mar1a	4.950
Lavenant Salas Julio C3sar	9.812
Garc1a G3mez Carlos Humberto	9.200
Yeeverino Rodr1guez Marco Antonio	8.706
Garc1a P3rez Adriana Ver3nica	8.706
Escobar Rodr1guez Hugo	9.300
Rubio Puente Yanin Antonio	9.500
D1az Valdez Luis Ricardo	9.400
Bola1os Pumarejo Cynthia Marl3n	10.000
Garc1a Garza Leopoldo Margarito	9.575
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	9.250
Hern1ndez Garc1a Samuel Ignacio	9.300
S1nchez Ram1rez Juan Francisco	9.400
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.400

### Universo de elegibles:

De conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, establece que el IEC est1 conformado por 16 MSPEN. A su vez, el 20% de los mejores evaluados corresponde a 3 MSPEN que podr1n ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles, de conformidad con lo siguiente:

N1mero de MSPEN	N1mero de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

Una vez expuesto lo anterior, los MSPEN que pertenecen a dicho universo de elegibles son:

Miembro del Servicio	Calificaci3n
Bola1os Pumarejo Cynthia Marlen	10.000
Celis Del 1ngel Ortiz Brenda Selene	9.800
Garc1a Garza Leopoldo Margarito*	9.575

**\*NOTA: El C. Garc1a Garza Leopoldo Margarito, fue considerado dentro del universo de elegibles, toda vez que el C. Lavenant Salas Julio C3sar, present3 su renuncia al SPEN, por lo que autom1ticamente queda descartado para pertenecer al universo de elegibles.**

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo:

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: retribución de \$20,473.32, en caso de Coordinador, y \$12,221.26, en caso de Técnico
Por actividades académicas	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Especie	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo beneficio de una Laptop, con un valor de hasta de \$15,000.
Por evaluación de competencias	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles con la mayor calificación por encima del promedio de todos los MSPEN del Instituto en la evaluación de competencias.	Beneficio	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: beneficio de 5 días de descanso y

### 1. INCENTIVO POR RENDIMIENTO:

Atendiendo a lo señalado en el Programa Anual de Incentivos 2019, es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado, por lo que los ganadores de dicho incentivo son los siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación	Cargo/Puesto	Retribución
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000	Técnica de Organización Electoral	\$12,221.26
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.800	Coordinadora de lo Contencioso Electoral	\$20,473.32
García Garza Leopoldo Margarito	9.575	Técnico de Organización Electoral	\$12,221.26

### 2. Incentivo por Actividades Académicas:

Este incentivo se otorgará a los 2 MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, hayan presentado documentos probatorios que acreditan actividades académicas, de conformidad con la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate. Una vez expuesto lo anterior, los documentos probatorios que presentaron los MSPEN pertenecientes al universo de elegibles, son los siguientes:

Miembro del Servicio	Documentos probatorios	Puntos otorgados	Total
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	Constancia por la aprobación del curso Introducción al Derecho Electoral Mexicano.	0.8	1.6
	Constancia por la aprobación del curso Medios de Impugnación en materia electoral.	0.8	
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	Constancia por la aprobación del curso Medios de Impugnación en materia electoral.	0.8	0.8
García Garza Leopoldo Margarito	Constancia por la aprobación del curso Introducción al Derecho Electoral Mexicano.	0.8	0.8

En ese sentido, se aplicó el primer criterio de desempate, el cual consiste en haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación, arrojando los siguientes resultados:

Miembro del Servicio	Calificación del Programa de Formación
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.130
García Garza Leopoldo Margarito	7.576

Por lo que las acreedoras del Incentivo por Actividades Académicas son las siguientes:

Miembro del Servicio	Especie
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	Laptop, con un valor de hasta \$15,000.00
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	Laptop, con un valor de hasta \$15,000.00

### 3. Incentivo por mejor evaluación de competencias:

Se otorgará hasta el 66% de los MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, tengan mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del Instituto en dicha valoración.

Miembro del Servicio	Calificación valoración de competencias
Vega Toledano Alfonso Rafael	7.666
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.333
Flores Enríquez María	1.500
Lavenant Salas Julio César	10.000
García Gómez Carlos Humberto	7.333
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	8.000
García Pérez Adriana Verónica	8.000
Escobar Rodríguez Hugo	7.666
Rubio Puente Yamin Antonio	8.333
Díaz Valdez Luis Ricardo	8.000
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	10.000
García Garza Leopoldo Margarito	8.583
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	7.500
Hernández García Samuel Ignacio	8.000
Sánchez Ramírez Juan Francisco	8.333
Escobedo Torres Diana Yaneth	8,000
<b>PROMEDIO</b>	<b>7.890</b>

En ese sentido, toda vez que las calificaciones de la evaluación de competencias son superiores al promedio de todos los MSPEN evaluados, las acreedoras de dicho incentivo son:

Miembro del Servicio	Calificación	Beneficio
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000	5 días de descanso
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.333	5 días de descanso